



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**** HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO ****

ACTA N° 385

Correspondiente a la **sesión ordinaria** del 10 de noviembre de 2011.

Presidencia de los señores Decano, **Abog. Hernán GÓMEZ**
y Vicedecano, **Abog. Vicente ATELA**
Secretaria de Asuntos Académicos, **Abog. Rita GAJATE**
Secretario de Postgrado, **Abog. Fabián SALVIOLI**

CONSEJEROS PRESENTES

Por el Claustro de Profesores

Abog. Vicente Santos ATELA
Abog. Ángel Eduardo GATTI
Abog. Marcelo KRIKORIAN
Abog. Juan Carlos MARTÍN
Abog. Sergio DELUCIS
Abog. Liliana ZENDRI
Abog. Luis RAMÍREZ (suplente)

Por el Claustro de Jefe de Trabajos Prácticos

Abog. Edwin MONTERO LABAT

Por el Claustro de Graduados

Abog. Manuel BOUCHOUX

Por el Claustro de Estudiantes

Sr. Gerardo CAMPIDOGLIO
Sr. Matias BALSAMELLO
Sr. Joaquín MUELE SOLER
Sr. Joaquín ELISECHE
Sr. Damián BRUMER

Por el Claustro No Docente

Sr. Mario BARLOQUI (suplente)

CONSEJEROS AUSENTES

Por el Claustro de Profesores

Dr. Amós GRAJALES (c/aviso)

Por el Claustro de Graduados

Abog. Federico AYLLON (c/aviso)

Por el Claustro No Docente

Sra. Cecilia SAUER (c/licencia)





ÍNDICE

PUNTO 1.- Aprobación de solicitudes de tratamiento sobre tablas.-	4
PUNTO 2.- Conocimiento del informe del señor Decano.....	10
2.1) Elecciones del Claustro de Estudiantes.-	10
2.2) Inscripción para ingresantes ciclo lectivo 2012.-	10
2.3) Actividades de la Secretaría de Extensión Universitaria.-	10
2.4) Categorización de docentes.-	10
2.5) Presentación de libro.-	11
2.6) Convocatoria para obtener becas.-	11
2.7) Curso para docentes.-	11
2.8) Inscripción para becas de la UNLP.-	11
2.9) Revista del IRI.-	11
PUNTO 3.- Conocimiento de la manifestación del consejero Marcelo Krikorian, respecto a una causa penal que impulsara oportunamente.-	12
PUNTO 4.- Aprobación del Acta N° 384 del HCD.-	16
PUNTO 5.- Designación de la Abog. Hilda R. Fingermann como profesora ordinaria adjunta de la cátedra 3 de Derecho Romano. (Expte. 400-028/09).-	16
PUNTO 6.- Consulta por la propuesta de guardería para la Facultad.-	17
PUNTO 7.- Solicitud de ampliación de dictamen a la comisión asesora del concurso para proveer un cargo de Profesor Ordinario Adjunto -con dedicación simple- para la cátedra 3 de Derecho Social. (Expte. 400-043/09).-	17
PUNTO 8.- Rechazo de las recusaciones en el concurso para proveer un cargo de Profesor Ordinario Adjunto -con dedicación simple- para la cátedra 3 de Historia Constitucional y solicitud al Decanato para proponer nuevos integrantes. (Expte. 400-021/09).-	22
PUNTO 9.- Aprobación de recurso jerárquico en el concurso para proveer un cargo de Profesor Ordinario Adjunto -con dedicación simple- para la cátedra 2 de Historia Constitucional. (Expte. 400-020/09).-	25
PUNTO 10.- Aprobación de recurso jerárquico en el concurso para proveer un cargo de Profesor Ordinario Adjunto -con dedicación simple- para la cátedra 1 de Derecho Social. (Expte. 400-042/09).-	26
PUNTO 11.- Rechazo del recurso de reposición y aprobación del recurso jerárquico en el concurso para proveer un cargo de Profesor Ordinario Adjunto -con dedicación simple- para la cátedra 2 de Filosofía del Derecho. (Expte. 400-1267/05).-	28
PUNTO 12.- Tratamiento conjunto de expedientes.- Recursos por prórrogas de concursos rechazadas.-	29
PUNTO 13.- Rechazo del recurso de reposición y aprobación del recurso jerárquico en el concurso para proveer un cargo de Profesor Ordinario Titular -con dedicación simple- para la cátedra 1 de Introducción a la Sociología. (Expte. 400-1215/05).-	29
PUNTO 14.- Aprobación de prorrogar la designación del Abog. Ángel E. Gatti como profesor ordinario titular -con dedicación simple- para la cátedra 1 de Derecho Social.- (Art. 137 del Estatuto y Ordenanza 174).- (Expte. 400-1228/04).-	32
PUNTO 15.- Aceptación del desistimiento de la solicitud del Dr. Amós Grajales, de prórroga de designación como profesor ordinario adjunto de la cátedra 3 de Introducción al Derecho. (Expte. 400-30.342/98).-	33
PUNTO 16.- Designación de las Abogs. María C. López y María C. Cruset como jefas de trabajos prácticos, rentada y ad honórem respectivamente, de la cátedra 2 de Derecho Comercial I. (Expte. 400-5564/08).-	34
PUNTO 17.- Rechazo de las recusaciones en el concurso para proveer un cargo de JTP -con dedicación simple- y 3 cargos de Auxiliares a la Docencia Ayudantes de Primera categoría ad honórem para la cátedra 1 de Historia Constitucional. (Expte. 400-1276/05).-	35
PUNTO 18.- No habilitación al Mag. Juan D. Videla Montilla para tomar posesión del cargo de Ayudantes de Primera Categoría rentado de la cátedra 1 de Filosofía del Derecho. (Expte. 400-5613/08).-	37
PUNTO 19.- Intimación a la comisión asesora del concurso para proveer un cargo de JTP -con dedicación simple- y 2 cargos de Auxiliares a la Docencia Ayudantes de Primera Categoría ad honórem para la cátedra 2 de Filosofía del Derecho, para fijar día y hora de la clase de oposición }. (Expte. 400-5614/08).-	38
PUNTO 20.- Designación de JTP -con dedicación simple- y de Ayudantes de Primera Categoría rentados en la cátedra 2 de Derecho Procesal II. (Expte. 400-5574/08).-	40
PUNTO 21.- Pase a las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento del concurso para proveer un cargo de JTP -con dedicación simple- y 4 cargos de Auxiliares a la Docencia Ayudantes de Primera Categoría (2 rentados y 2 ad honórem) para la cátedra 1 de Introducción a la Sociología. (Expte. 400-5546/08).-	41
PUNTO 22.- Designación del Abog. Raúl A. Masi como Secretario del Instituto de Derecho Civil. (Expte. 400-30.307/98).-	42
PUNTO 23.- Pase a la Comisión de Investigación Científica del concurso para proveer dedicación exclusiva para la Investigación en el Área de Derecho Público. (Expte. 400-6125/08).-	44
PUNTO 24.- Declaración de interés académico de la revista Vínculos. (Expte. 400-2956/11).-	45
PUNTO 25.- Tratamiento conjunto de expedientes.- Solicitudes de adscripción.-	46
PUNTO 26.- Aprobación de no asignar funciones de profesor adjunto solicitada por la Prof. Liliana Rapallini para la cátedra 1 de Derecho Internacional Privado. (Expte. 400-3234/06 Cde. 6).-	47
PUNTO 27.- Tratamiento conjunto de expedientes.- Solicitudes de inscripción para la Especialización en Docencia Universitaria.-	47
PUNTO 28.- Tratamiento conjunto de expedientes.- Solicitudes de inscripción para la Especialización en Docencia Universitaria.-	48
PUNTO 29.- Tratamiento conjunto de expedientes.- Informes anuales de Institutos.-	49
PUNTO 30.- Postergación del tratamiento del proyecto de Repositorio Institucional, presentado por la Directora de la Biblioteca, Bib. Elisa Dugini. (Expte. 400-2326/11).-	49



PUNTO 31.- Tratamiento conjunto de expedientes.- Designación de docentes en el Postgrado.-	50
PUNTO 32.- Designación de Miguel Berri como subdirector de la Especialización en Actividad Jurisdiccional y Administración de Juzgados y Tribunales Colegiados. (Expte. 400-3031/11).-	51
PUNTO 33.- H Aprobación del proyecto de tesis doctoral en Relaciones Internacionales presentado por Eduardo A. Hodge Dupre y la propuesta de director y cordirector.- (Expte. 400-2844/11).-	52
PUNTO 34.- Tratamiento conjunto de expedientes.- Proyectos de tesis y propuestas de directores.-	52
PUNTO 35.- Tratamiento conjunto de expedientes.- Designación de jurados de tesis.-	53
PUNTO 36.- Designación de nuevo director del proyecto de tesis de Oscar Ricardo Brunetti. (Expte. 400-4290/07).-	54
PUNTO 37.- Modificación del reglamento de la carrera de postgrado de Doctorado en Ciencias Jurídicas. (Expte. 400-2228/10).-	54
PUNTO 38.- Aceptación de la renuncia en calidad de miembro de la Comisión de Grado Académico. (Expte. 400-3001/11).-	56
PUNTO 39.- Tratamiento conjunto de expedientes.- Propuestas de tesis doctorales y de directores.-	56
PUNTO 40.- Aprobación de las resoluciones que el señor Decano da cuenta haber dictado.-	57
PUNTO 41.- Aprobación de resolución acerca de inasistencias a cursadas por candidatos en las últimas elecciones del Claustro de Estudiantes.-	58
PUNTO 42.- Aprobación de autorizar al Abog. Jorge P. Martínez para patrocinar a vecinos del barrio La Rotonda, partido de Florencio Varela.-	58
PUNTO 43.- Aprobación de declaración acerca de situación de alumnos de esta Facultad privados de la libertad alojados en la Unidad N° 9 de La Plata.-	59

APÉNDICE

I DICTÁMENES EN RECURSOS JERÁRQUICOS POR RECHAZO DE PRÓRROGAS DE CONCURSOS.	61
--	----





- *En la ciudad de La Plata, a diez de noviembre de dos mil once, a las 18 y 40, dice el*

Sr. VICEDECANO.- Queda abierta la sesión.

PUNTO 1.- SOLICITUDES DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS.-

Sr. VICEDECANO.- En consideración si los señores consejeros tienen solicitudes de tratamiento sobre tablas para realizar.

- *No se formula solicitud alguna.*

Sr. VICEDECANO.- A continuación, les presentaré tres solicitudes que pasaré a fundamentar y si son aprobadas, como es de práctica, serán tratadas al finalizar la consideración del orden del día.

La primera de ellas es un proyecto de resolución que contempla la justificación de inasistencias de alumnos que fueron candidatos en las últimas elecciones para Claustro y Centro de Estudiantes.

Como el reglamento de cursadas por promoción no contempla esa causa de justificación de inasistencias y frente a un planteo que hicieron las agrupaciones estudiantiles por la posibilidad de que quedasen libres muchos estudiantes y, por lo tanto, perdieran la regularidad en las cursadas cuatrimestrales, semestrales y anuales, se elaboró este proyecto de resolución que les propongo tratar, por el cual se facultaría a la Secretaría de Asuntos Académicos para justificar la inasistencia a clases de quienes fueron candidatos en las últimas elecciones durante los tres días que duraron las mismas.

Esta prerrogativa reglamentaria es no sólo para facilitar la continuidad en las cursadas de quienes se encontrarían excedidos en faltas sino, fundamentalmente, para facilitar el desempeño de la actividad política estudiantil, que es propia de la universidad pública, ya que el Claustro de Estudiantes es parte del cogobierno universitario.

Entonces, asemejándonos a normativas de los órdenes federal y provincial, que contemplan licencias especiales para los agentes que revisten la condición de candidatos en elecciones generales, consideramos oportuno hacer lo mismo en nuestra Facultad, es decir, justificar las inasistencias de los alumnos para que no pierdan la regularidad en las cursadas.

A tal efecto, agregué todas las listas oficializadas por la Junta Electoral de la Facultad para los últimos comicios, para que tanto el Departamento Alumnos como la Dirección de Seminarios y la Secretaría de Asuntos Académicos puedan constatar quienes fueron candidatos.

En su momento esto lo conversó el señor Decano con miembros de la Junta Electoral. Yo consulté con ellos la posibilidad de una resolución de ese organismo, pero concluimos que debía ser del Consejo Directivo porque todo lo concerniente al régimen de enseñanza es competencia de este Cuerpo y, por lo tanto, a la Junta Electoral no le correspondía expedirse al respecto.



Sr. BALSAMELLO.- Pido la palabra.

¿En lugar de "justificar la inasistencia" podría establecerse que "no se compute la inasistencia"? Pregunto esto porque de aprobar la justificación, podríamos quitarle a un alumno la posibilidad de justificar otra inasistencia posterior que pueda tener hasta finalizar la cursada, porque ya estaría cubierto el número de faltas justificadas.

Sr. VICEDECANO.- Creo que no habría problema con eso. Se toma nota.

Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar el tratamiento sobre tablas del referido proyecto de resolución.

- Se aprueba por unanimidad.

Sr. VICEDECANO.- La segunda solicitud es acerca de un expediente iniciado por la Secretaría de Extensión Universitaria, para autorizar al director de la Clínica Jurídica en Derechos de los Consumidores, abogado Jorge Pablo Martínez, a promover una acción judicial contra Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima, ABSA, en representación de un grupo de ciudadanos del barrio La Rotonda, del partido de Florencio Varela, que fueron intimados por esa empresa a pagar una deuda por el suministro de agua.

Esta presentación judicial estaría orientada a frenar tales acciones por cobro de ese servicio. Como recordarán, el año pasado el Consejo Directivo autorizó al director de la Clínica Jurídica en Derechos Humanos para promover una acción judicial en representación del mismo grupo de personas, para que ABSA les asegure el acceso permanente y continuo de agua potable, porque es un derecho humano básico, ya que en ese barrio las napas de agua están contaminadas por la proximidad de numerosas fábricas y, por lo tanto, no son aptas para consumo humano.

Esa acción tuvo un resultado positivo para esos vecinos, ya que una resolución del Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 3, de La Plata, le ordenó a ABSA a construir la red domiciliaria de suministro de agua potable para ese barrio y, al mismo tiempo, que mientras duren las obras, la obligó a entregarle agua potable a la gente de esa zona en una cantidad determinada por persona.

Como derivación de esa situación, ABSA les mandó una intimación prejudicial a esos habitantes por la deuda del servicio, advirtiéndoles que si no la pagan les cortará el suministro que por medida judicial debe brindar. Entonces, afectándose ahora derechos de los consumidores, se realiza este pedido de autorización para iniciar una acción judicial tendiente a que esa empresa se abstenga de aplicar estas multas y de cortar el suministro de agua potable ordenado por una medida judicial.

Tengo aquí el proyecto de demanda que presentaría el abogado Martínez, si el Consejo Directivo aprueba autorizarlo para actuar como letrado patrocinante en defensa del derecho colectivo de los habitantes del barrio La Rotonda, de Florencio Varela.



Este tema me lo trajeron hoy a la tarde y la razón de urgencia para su tratamiento en esta sesión radica en que si esta gente no paga, le cortarían el servicio de agua, retrogradando su derecho humano básico y la medida judicial lograda.

Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar el tratamiento sobre tablas del referido pedido de autorización.

- Se aprueba por unanimidad.

Sr. VICEDECANO.- El último tema es algo que en conversaciones con el señor Decano, la señora Secretaria de Asuntos Académicos y el Prosecretario de Consejo Directivo para que pasar por las comisiones y tuviese el tratamiento regular de todo expediente, pero por algunos hechos que seguidamente les contaré, me animo a solicitar que se trate sobre tablas de este proyecto de declaración.

Se trata de alumnos de esta Facultad que están privados de la libertad y alojados en unidades penitenciarias, que desde hace cuarenta y cinco días venían haciendo reclamos que derivaron, particularmente en la Unidad N° 9, en una huelga de hambre en el pabellón de estudiantes universitarios. Se logró que esa situación cesara bajo la promesa de las autoridades penitenciarias y representantes judiciales de cumplir ciertos compromisos. Básicamente lo que planteaban esos alumnos era celeridad en los procesos judiciales porque tenían mucha demora en la resolución de sus reclamos.

Pero en la última semana la situación se volvió a recrudecer, con la posición de los alumnos privados de la libertad de retomar la huelga de hambre y con la noticia de que al concurrir junto con otros funcionarios de la Facultad para realizar el escrutinio por las elecciones estudiantiles en las unidades penitenciarias, en la Unidad N° 9 nos encontramos con que casi la mitad o más de los alumnos de esta Facultad fueron trasladados a otras unidades penitenciarias, algunos fueron a Sierra Chica, otros a Barker y otros a Junín. Esta situación trae como consecuencia significativa que automáticamente dejaron de ser alumnos de esta Facultad pero no por nuestra decisión sino porque fueron arbitrariamente trasladados por el Servicio Penitenciario.

En ocasión del acto eleccionario del claustro estudiantil tomé contacto de esta situación al encontrar algunos alumnos en la Unidad N° 1 que antes estaban en la Unidad N° 9, que podríamos decir fueron los más afortunados, pero se advierte que esta es una mecánica de castigo individual y sospecho que ninguna de estas medidas está consentida por un funcionario judicial, por los jueces de las causas que disponen que esas personas estén detenidas.

Personalmente, con estas actitudes creo que en los últimos tres meses el posicionamiento de la institucional de la Facultad tuvo un retroceso, porque esos alumnos no van a poder continuar sus estudios aquí por medidas que no dispuso



ningún juez sino el Servicio Penitenciario y que son de castigo hacia nuestros alumnos.

Además, ahora que está abierta la inscripción en todas las facultades, me enteré que el Servicio Penitenciario no les está permitiendo a muchos detenidos inscribirse en carreras universitarias o lo utilizan como un mecanismo de premio y de castigo, decidiendo quién puede estudiar y quién no. Con esto, francamente siento que retrocedemos.

Hoy hubo una reunión con gente del Servicio Penitenciario, la Dirección de Cultura y la Secretaría de Asuntos Académicos de nuestra Facultad. Antes de cederle la palabra a la doctora Gajate, para que pueda informarnos, como funcionario y como docente de esta unidad académica les pido a los integrantes de nuestras cátedras que se involucren con visitas o con tutorías, que al menos una vez al mes los jefes de trabajos prácticos o un auxiliar docente o los mismos titulares -si lo desean- concurren a las unidades penitenciarias de La Plata y del gran La Plata no sólo para acompañarlos en el aprendizaje sino también para anoticiarnos de este tipo de cuestiones que terminan degradando la condición humana.

Creo que con esta situación se esfumaron los diez años de presencia que tuvo la Facultad en unidades penitenciarias y todo lo que pudo avanzar con su función educativa en esos lugares.

El Decano, la Secretaria de Asuntos Académicos, la doctora Romina Aramburú y yo no damos abasto, llegamos a tener casi 300 alumnos privados de la libertad distribuidos en las unidades penitenciarias de Florencio Varela, Magdalena, Unidades N° 1 y N° 9 de La Plata, Romero, Gorina; vamos a todos lados y cumplimos con todos pero, lamentablemente, al ver este tipo de situaciones, advertimos que retrocedemos y que nuestras manos no alcanzan, por esto me animo a pedirles ayuda para reivindicar el derecho a la educación que ellos tienen y la utopía que tenemos, que se pueden cambiar las cosas, que se pueden transformar y mejorar, y que la pena que esta gente deba pagar ante la ley no vaya más allá de la privación de la libertad, que el sistema de privación de la libertad no sea de privación de todos los demás derechos.

Inicié el expediente con un informe que le pedí a una profesora de la Facultad, para identificar a qué unidades penitenciarias fueron destinados los alumnos de esta Facultad privados de la libertad, lo que motivó una acción de hábeas. La idea es que el Consejo Directivo emita una declaración para poner en conocimiento de este problema la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia, la Defensoría del Tribunal de Casación, el Ministerio de Justicia y Seguridad y la Dirección de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de La Plata, y también para manifestarles nuestra preocupación, porque con esta medida se imposibilita el ejercicio del derecho a la educación de los alumnos privados de la libertad y nuestro derecho a enseñarles.



Sra. SECRETARIA.- Según el informe de la doctora María Paula Ridella, que nos asesora en educación en contextos de encierro, no había orden judicial en ninguno de los casos de traslado.

En la reunión que comentó el señor Vicedecano se presentó el Subdirector General de Educación del Servicio Penitenciario, le pedí que me ratificara o rectificara la información que teníamos y me ratificó que la orden había sido de la Jefatura del Servicio Penitenciario, que no había sido consultada esa Subdirección General.

También dijo que hay varios hábeas corpus tramitándose y llegando a su despacho para informar sobre la situación académica de esos alumnos. Le ofrecí nuestra colaboración en todo lo que es el analítico, el historial académico de cada uno de estos alumnos con el que se puede probar el avance en la carrera, y el grado de compromiso con la continuidad de la carrera, que se afecta por esa medida de traslado.

Me comentó que estaba contestando los oficios con ideas parecidas, en el sentido de que para aquellos que van a una unidad carcelaria cercana a una universidad propiciar un cambio si ese traslado fuese definitivo o si el juez ratificase la medida, pero en el caso de que no fuese así, hacer hincapié especialmente en el avance en sus estudios y las materias que dejaron sin terminar de cursar. Este es el compromiso de la Subdirección General Educación.

No obstante ello, creo que la propuesta del señor Vicedecano ayudaría bastante, porque una declaración del Consejo Directivo impactaría diferente en la Jefatura del Servicio Penitenciario y otros funcionarios judiciales.

Sr. VICEDECANO.- De todos modos, no me conformo con que la persona trasladada a Sierra Chica pueda pedir el pase a la Universidad Nacional del Centro con sede en Azul, porque sabemos el tiempo que demora el trámite de pase, hay que darle plazos a los docentes para expedirse sobre equivalencias y demás, lo cual implicaría restarle posicionamiento al avance académico que haya logrado ese estudiante.

Por eso, si no hay una razón valedera para disponer la medida de traslado, me parece que como institución educativa tenemos que dar un toque de atención, en el sentido de que sabemos de estos manejos, que no nos gustan ni convencen, que somos respetuosos de la función de los jueces y del Servicio Penitenciario, pero que nos está perjudicando en nuestro derecho a enseñar y a los estudiantes privados de la libertad en su derecho a estudiar.

En el expediente está el modelo de hábeas corpus que muy generosamente me acompañó una profesora y el listado de los internos trasladados.

La idea es comunicar la declaración al Presidente de la Suprema Corte de Justicia, al Presidente del Tribunal de Casación Penal, al Defensor General del Tribunal de Casación Penal, al Director de Derechos Humanos de la Universidad, al Jefe del Servicio Penitenciario y, si lo creen conveniente, al Ministro de Justicia



y Seguridad; la intención, en definitiva, es que todos sepan que todos sabemos lo que está pasando.

Sr. BOUCHOUX.- Pido la palabra.

Ayer estuve en la Unidad N° 9 y varios internos me manifestaron este problema y otros vinculados con la educación a otro nivel. Pero, a partir de estas últimas reformas legales que propician la educación porque, en el marco de todos los problemas que acarrea la reclusión, es una de las pocas herramientas realmente probada que tienen los privados de la libertad para lograr, de alguna manera, la reinserción social, entiendo que sería importantísimo que la Facultad haga este tipo de declaración, porque muchas veces el carácter institucional hace que sea escuchado mucho más que el hábeas corpus o una acción individual.

Por ello, acompaño el tratamiento sobre tablas de este tema y la aprobación de una declaración.

Sr. BRUMER.- Pido la palabra.

Por supuesto, nosotros vamos a acompañar este tratamiento. En nuestra agrupación desde hace seis años tenemos la comisión de trabajo en las cárceles y si bien el año pasado también se hicieron huelgas de hambre por las que no pudimos acceder a las unidades penitenciarias, este año tampoco pudimos hacerlo por distintas trabas del Servicio Penitenciario, con lo cual un grupo de estudiantes no pudo participar en la realización de distintos talleres que veníamos haciendo desde hace tiempo.

No nos parece ingenua esta medida que nos comentan ni tampoco es ingenuo que esté enfocada específicamente hacia los estudiantes universitarios, ya que es un reflejo concreto de cuál es la situación que se lleva adelante en las diferentes unidades penitenciarias durante estos últimos años y en la historia y que, evidentemente, vuelve a recrudecer; obviamente esto es responsabilidad del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, del Servicio Penitenciario y de las distintas instituciones que tienen que ver con este tema.

Por supuesto, acompañaremos una declaración y nos parece que sería importante difundirla no sólo entre los funcionarios públicos que tienen responsabilidad directa en llevar adelante medidas al respecto sino también que llegue a los medios, que pueda llevarse a conocimiento de la sociedad de La Plata e, incluso, de distintos organismos de derechos humanos, para que puedan anoticiarse de esta situación. Creemos que es función de este Consejo Directivo y de la Universidad Nacional de La Plata darle el mayor grado de difusión a esto, por tratarse de estudiantes universitarios,.

Sr. KRIKORIAN.- Pido la palabra.

Propongo que por el Decanato se elabore una declaración del Consejo Directivo y que, como lo hemos hecho en otras oportunidades, se circularice vía correo electrónico y que, con la conformidad de los integrantes de este Cuerpo, finalmente se difunda ese texto.



Entiendo que el tiempo es perentorio y esta propuesta está en línea con una política institucional que adoptó la Facultad desde hace años, de apuesta fuerte a la educación universitaria de las personas privadas de su libertad, sabiendo por las estadísticas contundentes que cuanto más educación reciben menor es la tasa de reincidencia.

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar el tratamiento sobre tablas solicitado.

- Se aprueba por unanimidad.

- Se incorpora el señor Decano y asume la Presidencia del HCD.

PUNTO 2.- INFORME DEL SEÑOR DECANO.

2.1) Elecciones del Claustro de Estudiantes.-

Sr. DECANO.- Los días 3, 4 y 5 del corriente se realizaron las elecciones para autoridades del Centro de Estudiantes y representantes del Claustro de Estudiantes en los órganos de cogobierno.

Para integrar este Cuerpo resultaron elegidos Bárbara Drake, Matías Balsamello, Joaquín Muele Soler, Santiago Marquinez y Rodrigo Gonzalía. En tanto, para el Consejo Superior de la Universidad resultó elegido Gerardo Omar Campidoglio.

En consideración.

- Se toma conocimiento.

2.2) Inscripción para ingresantes ciclo lectivo 2012.-

Sr. DECANO.- Del 7 del corriente al 7 de diciembre se encuentra abierta la inscripción para las carreras de grado que se dictan en la Universidad Nacional de La Plata. A la fecha, se han inscripto en esta Facultad 450 personas.

En consideración.

- Se toma conocimiento.

2.3) Actividades de la Secretaría de Extensión Universitaria.-

Sr. DECANO.- Desde el 7 al 11 del mes en curso, la Secretaría de Extensión Universitaria está llevando a cabo el programa "Extendiendo Lazos" en diferentes puntos de La Plata: Los Hornos, Tolosa y City Bell. Allí los integrantes de programas y proyectos de extensión toman contacto con la gente para mostrar la tarea realizada y responder las distintas inquietudes sobre la labor que desarrollan.

En consideración.

- Se toma conocimiento.

2.4) Categorización de docentes.-

Sr. DECANO.- Hasta el 21 del corriente se prorrogó el plazo para presentarse a la categorización de docentes investigadores que no tengan una categoría vigente.



En consideración.

- Se toma conocimiento.

2.5) Presentación de libro.-

Sr. DECANO.- El jueves 17 de este mes, a las 18 y 30, en el Salón de los Espejos se presentará el libro "Pena de muerte. Fundamentos teóricos para su abolición".

El panel que expondrá sobre los problemas actuales de la pena de muerte estará integrado por Edmundo Hendler, Gabriel Anitua, Diego Zysman Quiros, Verónica Yamamoto y Ernesto Domenech, y tendrá la coordinación de Valeria Huenchiman.

En consideración.

- Se toma conocimiento.

2.6) Convocatoria para obtener becas.-

Sr. DECANO.- La Dirección de Cooperación Internacional informa que se encuentra abierta la convocatoria para acceder a becas de doctorados, post-doctorados, staff académico y administrativo en el marco el programa Europlata y del programa Argentina Towards Europe for Social Sciences, ARTESS. La inscripción cerrará el 15 del corriente.

En consideración.

- Se toma conocimiento.

2.7) Curso para docentes.-

Sr. DECANO.- El Departamento de Atención Social de la Dirección de Salud de la Universidad realizará el curso "Hacia una técnica vocal apropiada", para el mejoramiento de la voz de los docentes. El lugar es el sector que ocupaba el Liceo Víctor Mercante, ingresando por avenida 7 N° 776.

En consideración.

- Se toma conocimiento.

2.8) Inscripción para becas de la UNLP.-

Sr. DECANO.- Desde el 7 de este mes y hasta el 12 de diciembre, todos los estudiantes de la Universidad Nacional de La Plata que se encuentren en una situación socioeconómica de vulnerabilidad, podrán inscribirse en el sistema de becas que ofrece la Universidad.

En consideración.

- Se toma conocimiento.

2.9) Revista del IRI.-

Sra. SECRETARIA.- El doctor Consani acercó ejemplares del último número de la revista del Instituto de Relaciones Internacionales y me pidió que lo pusiera en conocimiento de los señores consejeros.



Sr. DECANO.- En consideración.

- Se toma conocimiento.

PUNTO 3.- MANIFESTACIÓN del consejero Marcelo Krikorian, respecto a una causa penal que impulsara oportunamente.-

Sr. KRIKORIAN.- Pido la palabra.

Antes de pasar a considerar los puntos del orden del día y en atención a lo avanzado de la hora, en pocos minutos quiero hacerles una breve referencia para informarles acerca de la resolución que recayó en una causa penal que tuve que iniciar porque, lamentablemente, fui víctima del accionar de un dirigente estudiantil -al menos en ese momento lo era- de la agrupación denominada De Iure.

Eso tuvo repercusión pública, incluso se ventiló la cuestión en sesiones del entonces Consejo Académico. Durante seis años y tres meses que pasaron guardé un prudente silencio, como corresponde, dejando que actuara la Justicia. Hice la denuncia penal como debía y, naturalmente, el hecho tuvo connotaciones políticas porque el imputado era, como dije recién, un dirigente estudiantil, cuyas acciones se basaron en montar una campaña difamatoria hacia mí y hacia otros funcionarios de la Facultad como el Decano y el Vicedecano de ese momento, con afiches que implicaban el uso indebido de la imagen y la ridiculización de nuestras personas y con volantes curiosamente impresos en una fotocopiadora ubicada en 12 y 50, que pertenece a la Facultad de Periodismo y Comunicación Social. Por esto digo que el hecho tiene innegables connotaciones políticas.

Luego de que el hecho tomara estado público y la comunidad de la Facultad repudiara este tipo de prácticas que no son propias del ámbito universitario, vino la fase dos: escudarse en el anonimato y hacer llamadas telefónicas, de las cuales la única víctima fui yo, en mi teléfono celular, por lo que se debió intervenir la línea a través de la oficina respectiva de la SIDE y se determinó que se hacían desde un locutorio que estaba a muy pocos metros del domicilio de este dirigente estudiantil; también se determinó que el entonces Secretario de Asuntos Estudiantiles, Mariano Salgado, había recibido llamadas de la misma persona desde ese mismo número telefónico.

Después vino la siguiente fase de este episodio delictivo, por llamarlo de alguna manera, que consistió en el envío de correos electrónicos también escudándose en el anonimato.

De todos las fases esta fue la más fuerte, porque eran correos electrónicos con contenidos que resultaban ser una mezcla de algo macabro con algo muy bien redactado, con imágenes de personas colgadas y de fosas, con relatos que evocaban la efemérides de mi asesinato previo linchamiento, con relatos que hablaban de mi actitud colaboracionista con la dictadura -yo tenía 7 años en 1976- y que por esos motivos los estudiantes habían decidido ajusticiarme; todos



relatos vinculados con una promesa de daño que seguramente tendría en forma inminente, sea que me asesinaran o lincharan o cualquier otro daño que me pudiera ocurrir.

La Justicia actuó, investigó y a punto de pasar el expediente a juicio oral ocurrió una novedad: el imputado, señor Federico Mollá pidió la suspensión del juicio a prueba, esto fue consentido por la Fiscalía y concedido por el juez Eskenazi.

La suspensión del juicio a prueba -o *probation*, como también es conocida- implicará una compensación económica simbólica que, de aceptarla, destinaré íntegramente a la compra de material bibliográfico para la Biblioteca de esta Facultad, también la realización de labores comunitarias según lo que disponga el Patronato de Liberados para esa persona y, a su vez, el compromiso de no cometer delitos.

Mi reflexión no es mirando hacia el pasado sino hacia el futuro. No guardo rencor ni destilo enojo, lo digo con sinceridad. Sé también que esto que acabo de relatar no puede ser el accionar de un solo estudiante. Tengo fuertes indicios sobre quines fueron los autores intelectuales. Lamentablemente no lo puedo demostrar y, por ende, no puedo dar sus nombres, pero hay personas identificadas con esa agrupación estudiantil que no me cabe la menor duda estuvieron detrás de esta campaña delictiva en mi contra y de otros funcionarios.

Lo que corresponde ante este tipo de situaciones no es enfrentarlos por la vía de los hechos sino judicializar la cuestión y es lo que lo hice, para que la Justicia investigue, intervenga y adopte las medidas que corresponda.

En este caso lo que pretendo es hacer un alegato en contra de todas aquellas personas que creen que en el ámbito universitario están permitidas y son correctas las prácticas de este tipo. En el ámbito universitario ni en la comunidad jamás pueden estar permitidas las amenazas ni los agravios ni las difamaciones. Quien no entiende esto, no puede ser universitario. La Facultad no forma delincuentes y, sin embargo, estamos hablando de un estudiante y de graduados, algunos hoy son docentes, que pertenecían o estaban vinculados a esa agrupación, de quienes -reitero- no me caben dudas acerca de su participación porque tengo fuertes indicios, pero no puedo citar sus nombres pues sería irresponsable decir "fulano" o "mengano", incluso me los encuentro cotidianamente en distintos ámbitos como la Universidad, el Colegio de Abogados, aquí en la Facultad y me saludan como si nada hubiera pasado cuando jamás se acercaron a expresarme una mínima solidaridad por todo lo que estaba atravesando.

Por eso, lo quería informar aquí.

Nada más, señor Decano.

Sr. CAMPIDOGGIO.- Pido la palabra.



Si bien los sucesos que comentó el consejero Krikorian fueron en el comienzo de mi militancia universitaria, fue una situación muy compleja que nos tocó vivir a muchos de nosotros. Lo veo a Luis Nielsen, que era presidente del Centro de Estudiantes en ese entonces y, en sintonía con lo que narraba el consejero Krikorian, fue complicado para él recibir amenazas a su correo electrónico a cualquier hora y tenerlo intervenido, que le peguen afiches en la puerta de su casa, recibir intimidaciones dentro de la Facultad por parte de la misma agrupación, De Iure.

Desde ya, acompañamos el reclamo de que esta situación en la Facultad no se puede dar, que la convivencia entre las agrupaciones universitarias no es posible con un tono de violencia como el que muchas veces se da entre mafias que manejan los barrios o entre patotas o barrabravas. Acá estamos expresando la democracia universitaria y llevando adelante los principios o ideales por lo que cada uno trabaja, con el ánimo de diálogo, de concordancia y de la búsqueda de consensos.

Lo que le tocó sufrir a Marcelo Krikorian, probablemente lo hubiese sufrido cualquiera que hubiera estado en su lugar en ese momento, porque esas personas hacían esas cosas no por voluntad propia sino porque, obviamente, tenían una directiva clara respecto a quiénes atacar.

Esperamos que esas situaciones no se vuelvan a repetir en nuestra Facultad.

Por eso, le reiteramos nuestra solidaridad al consejero Krikorian, celebramos que la causa haya tenido una resolución por parte de la Justicia reconociendo lo que tuvo sufrir. También nuestro reconocimiento a Luis Nielsen, que en ese momento fue el presidente del Centro de Estudiantes, y a los abogados Carlos Botassi y Arturo López Akimenco que, respectivamente, fueron el Decano y el Vicedecano en aquel entonces, porque ellos tres también fueron atacados por las mismas personas.

Sr. GATTI.- Pido la palabra.

Primeramente quiero felicitar al consejero Krikorian no sólo por el resultado del proceso sino por el coraje de haber planteado la acción judicial. No es una virtud tan común el valor personal frente a situaciones de riesgo que, además de constituir un fuerte dolor sobre el que está directamente afectado, proyecta una inquietud familiar enorme: el problema de los parientes que tienen que salir a la calle bajo las sospechas y suspicacias, y el propio sufrimiento de quien es víctima de acciones que son verdaderamente cobardes.

Por lo tanto, el resultado procesal sirve para reconocer las virtudes de alguien que es un hombre público, un ciudadano caracterizado de La Plata, además un profesor de renombre y respetado por todos.



Hay una villanía imperdonable en quien promovió este conjunto de acciones destinadas a desacreditar, ofender y perturbar a quien no era merecedor de este tipo de agravios.

Y, en segundo lugar, quiero agradecerle al consejero Krikorian porque cada uno puede perdonar los agravios personales recibidos, en cambio no se puede excusar el agravio inferido a la Institución, que es la que queda en una situación de ignominia frente a proceder tan condenables. En este caso, el consejero Krikorian no sólo se ha defendido sino que ha atacado pacíficamente a quienes impulsaron esa campaña de descrédito, y lo hizo en nombre y en defensa de la propia Facultad.

De modo que, más allá de celebrar el resultado de este proceso judicial, le agradezco al consejero Krikorian haber actuado con la valentía suficiente para salvar a la Universidad de comportamientos verdaderamente vergonzosos y espero que todos podamos expresar nuestras ideas desde una postura de convivencia, de respeto y de dignidad, ya que para el universitario no está permitido una conducta indigna.

Nada más.

Sr. KRIKORIAN.- Le agradezco especialmente al consejero Gatti sus palabras.

Le agradezco al consejero Campidoglio por su solidaridad de ahora y siempre, así como también a Luis Nielsen que está presente en esta sesión.

Sr. DECANO.- Es importante el mensaje hacia el futuro que destacó el consejero Krikorian. Recuerdo que en esos años, 2006-2007, se había generado un clima belicoso dentro de la Facultad, estaba bastante contaminado por esas prácticas y era difícil discernir -de alguna manera- cómo podía salir institucionalmente la Facultad de todo eso, independientemente de los costos personales que recordaba el consejero Krikorian, me acuerdo del momento que dejó de ser Secretario de Asuntos Académicos, cuando todavía la causa no había avanzado y era sólo una denuncia.

Me parece que todos tenemos que aprender de eso y las últimas elecciones del claustro estudiantil han mostrado un poco más de racionalidad en las actividades de política universitaria, sobre todo porque uno sabe cómo comienzan pero no cómo terminan esas cuestiones.

Obviamente, desde lo institucional le agradezco al consejero Krikorian la actitud tomada y la paciencia para esperar un resultado, algo que no es tan fácil de hacer, porque ante situaciones así se suele optar por dejar las cosas argumentando que "esto terminó" o "esto ya está, no se activa".

Sr. KRIKORIAN.- Gracias, señor Decano.

Sr. DECANO.- En consideración.

- Se toma conocimiento.



PUNTO 4.- CONSIDERACIÓN DEL ACTA N° 384 DEL HCD.-

Sr. DECANO.- En consideración el Acta N° 384 del Honorable Consejo Directivo, correspondiente a la sesión ordinaria del 29 de septiembre próximo pasado.

Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se aprueba por unanimidad.

PUNTO 5.- CONCURSO para proveer un cargo de Profesor Ordinario Adjunto – con dedicación simple- para la cátedra 3 de Derecho Romano. (Expte. 400-028/09).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza vuelve a conocer de las presentes actuaciones por la que corre el llamado a concurso de oposición y antecedentes para cubrir un (1) cargo de Profesor Adjunto Ordinario de la cátedra 3 de Derecho Romano.

Que éste cuerpo deliberativo en oportunidad de analizar el dictamen producido por la comisión asesora interviniente (fs. 111/114 y 116/117), mediante Res. HCD 194/11 entendió que debía darse nueva vista a los miembros del jurado para que ampliaran su dictamen, en lo relativo a los fundamentos y argumentos y descripción del desarrollo de la clase de oposición.

Que notificados los jurados (ver cédulas de fs. 123/125), los mismos presentan ampliación de su dictamen originario, fundamentalmente dando razón suficiente y motivos de cómo resultó la clase de oposición, y el por qué se arribó a la conclusión valorativa desarrollada. En tal sentido, en su ampliación de dictamen destacan el manejo didáctico y de conocimientos, expresión correcta y buena dicción, permanente citas del Digesto y ejemplificación del tema, utilización del pizarrón, manejo del idioma latín, vocación demostrada a la docencia y particularmente al Derecho Romano, entre otras valoraciones arribadas (fs. 127/128).

Por lo expuesto, y analizando el dictamen producido y su ampliación, siendo que el presente concurso se ha sustanciado regularmente conforme a las reglas de procedimiento impuesta por la Ordenanza General 179 y modif. (Reglamento de Concursos Docentes) y la Res. HCA 353/01, corresponde designar en el cargo de Profesor Adjunto Ordinario -con dedicación simple- de la materia “Derecho Romano”, Cátedra 3 a la Abog. Hilda Renée FINGERMAN (DNI N° 13.940.914).-

Sala de Comisiones, octubre de 2011.-

Fdo.: ATELA, MONTERO LABAT

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 20 de octubre de 2011.-

Fdo.: KRIKORIAN, GATTI, DELUCIS, BRUMER

Sr. MARTÍN.- Pido la palabra.

Solicito autorización para abstenerme de votar, porque es un concurso de la cátedra en la que me desempeño.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- El consejero Martín se abstiene de votar, con la aprobación del HCD.

- Se aprueban por unanimidad, designándose a la Abog. Hilda Renée FINGERMAN como profesora



ordinaria adjunta de la cátedra 3 de Derecho Romano.

PUNTO 6.- CONSULTA por la propuesta de guardería para la Facultad.-

Sr. DECANO.- Informo al Consejo Directivo que una alumna solicita el uso de la palabra para formular una consulta con relación a la guardería. Con el asentimiento de los consejeros, se accederá a lo solicitado.

- Asentimiento.

Sr. DECANO.- Tiene la palabra la alumna Milagros Caldera.

Sra. CALDERA.- Soy del movimiento Sur y con mis compañeros estamos presentes para saber si trataron o hablaron algo de la guardería, del centro de desarrollo infantil.

La última vez que vinimos a las comisiones nos dijeron que le iban a mandar nuestro proyecto a todos los consejeros para que lo leyeran y en esta sesión se tratará. Por lo que leí y me comentó el consejero Brumer no está en el orden del día y esta interrupción es para saber qué pasó.

Sr. ATELA.- Pido la palabra.

Le puedo informar que lo seguimos tratando en las comisiones y avanzamos en hacer una serie de preguntas a la Secretaría de Asuntos Académicos y a la Universidad acerca de la factibilidad del proyecto como propuesta educativa así como también la factibilidad presupuestaria y de infraestructura para su establecimiento. Estamos trabajando en eso y el tema será incluido en un próximo orden del día.

Sra. CALDERA.-¿Quedan más sesiones?

Sr. ATELA.- Sí, hasta el 15 o 20 de diciembre seguiremos sesionando.

Sra. CALDERA.- Entonces seguiremos viniendo. Nuestra inquietud es porque, en caso de aprobarlo, comience a funcionar en 2012.

Disculpen la interrupción y muchas gracias.

Sr. DECANO.- Continuamos con la consideración del orden del día.

PUNTO 7.- CONCURSO para proveer un cargo de Profesor Ordinario Adjunto - con dedicación simple- para la cátedra 3 de Derecho Social. (Expte. 400-043/09).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza ha procedido a analizar las presentes actuaciones por las que tramita el llamado a concurso de oposición y antecedentes para cubrir un (1) cargo de Profesor Adjunto Ordinario de la cátedra 3 de Derecho Social.

A fs. 137/141 y 142/146 obran dos dictámenes de la Comisión Asesora, uno de mayoría elaborado por los jurados docentes Juan Antonio Amestoy y Carolina Bocchio, y otro de minoría firmado por Arturo López Akimenco.

Este tipo de concursos se rigen por la Ordenanza General 179 y modif. Y Res. HCA 353/01, así como la aplicación supletoria de la Ordenanza General 101,



determinando como requisito esencial para la validez de todo acto que el mismo encuentre fundado.

Particularmente, la Ordenanza General 179 en su artículo 26 dispone que “el dictamen de la Comisión Asesora deberá ser explícito y debidamente fundado...”

En tal inteligencia, los dictámenes deben ser suficientemente “fundados y motivados”, de modo tal que permitan dar razón suficiente a la conclusión y recomendación que se realiza.

Entiende este cuerpo deliberativo que ello se cumple cuando se enuncian y desarrollan los antecedentes, cualquiera sea su naturaleza (profesional, docente, investigaciones, etc.) que han sido tenidos en cuenta como relevantes para ser calificados; y se dan las razones por las que se considera que corresponde otorgar determinado puntaje a cada ítem.

Del mismo modo, la clase de oposición debe ser objeto de análisis y ponderación a fin de que el Consejo Directivo, y cada uno de los participantes del concurso, puedan comprender cuales han sido los elementos tenidos en cuenta, como han sido valorados los mismos, y permitir encuadrar tales operaciones intelectuales bajo el prisma del cumplimiento de las normas reglamentarias y la debida razonabilidad de los juicios valorativos.

Dicho lo expuesto, y del análisis del dictamen presentado se observa que los rubros a) Antecedentes y Títulos y b) Publicaciones, trabajos científicos y profesionales se limitan a una enunciación de cada uno, pero no contienen el criterio de ponderación de los mismos.

Por lo expuesto, de acuerdo a lo normado por el artículo 27 inc. A) y cc. De la Ord. 179, se estima que debe darse una nueva intervención a los miembros de la Comisión Asesora para que dentro del plazo de cinco (5) días, procedan a ampliar los dictámenes presentados debiendo dar debida fundamentación y motivación, dotando de razón suficiente a las conclusiones a que han arribado.

Notifíquese por cédula o correo electrónico a los miembros de la Comisión Asesora, y cumplido vuelva a las comisiones permanentes del Consejo Directivo.

Sin perjuicio del presente dictamen en particular sírvase tomar nota de la presente recomendación y criterio interpretativo el Área de Profesorado y Concursos.

Asimismo deberá por el área correspondiente, procederse a la foliación de las actuaciones a partir de la foja 135.-

Sala de Comisiones, septiembre de 2011.-

Fdo.: ATELA, MONTERO LABAT, GRAJALES

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 15 de septiembre de 2011.-

Fdo.: KRIKORIAN, ZENDRI, DELUCIS

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento ha analizado las presentes actuaciones por las que tramita el llamado a concursos de oposición y antecedentes para cubrir un (1) cargo de Profesor Adjunto Ordinario de la cátedra 3 de Derecho Social, encontrándose agregado el dictamen producido por la Comisión Asesora interviniente a fs. 137/146.

Que compulsadas las actuaciones, las mismas han tramitado regularmente y conforme al procedimiento para los concursos docentes que normativiza la Ordenanza 179 y modif., así como el Estatuto de la UNLP.

Que pasando a analizar el dictamen producido por la mayoría del jurado interviniente, el mismo se encuentra debidamente motivado y fundado, dando razón suficiente de cada uno de los ítems valorables y puntuables según la reglamentación aplicable, observándose el siguiente orden de méritos: 1) Enrique Catani (89 puntos), 2) Irilo Carril Campusano (80 puntos), 3) Paula Loscalzo (65



puntos), 4) Silvia Borovik (56 puntos), 5) Carmen del Luján Regules (55 puntos), 6) María Cristina Bornia (54 puntos), 7) Juan Facundo Temperoni (50 puntos).

Que la recomendación y dictamen ha sido realizado por el voto mayoritario de los jurados intervinientes en el presente concurso, el que se encuentra motivado, dando razón suficiente de todos los antecedentes agregados de los postulantes y una correcta valoración de la clase de oposición, en concordancia con los preceptos de la Ordenanza General 179 y Res. HCD 353/01.

Por lo expuesto, corresponde designar en el cargo de Profesor Adjunto Ordinario -con dedicación simple- de la materia "Derecho Social", cátedra 3, al Abog. Enrique Catani (DNI N° 22.532.944).-

Sala de Comisiones, octubre de 2011.-

Fdo.: BOUCHOUX

Sr. BOUCHOUX.- Pido la palabra.

Antes de pasar a la votación quiero señalar algunas cuestiones que me parecen importantes.

Más allá de la resolución que se tome, ya he expresado mi posición en el dictamen que suscribo, este concurso tiene la particularidad de que uno de los miembros de la comisión asesora demoró mucho tiempo en entregar su dictamen, al punto que fue intimado por las autoridades de la Facultad para que lo presentara.

Entiendo que el dictamen en mayoría está suficientemente fundado y que el único caso en el que este Consejo no está en condiciones de analizar las consideraciones del jurado es con relación a la clase de oposición, por una cuestión de inmediatez; en tanto los antecedentes y títulos están agregados al expediente y puede compartirse la conclusión de la comisión asesora. Estimo también -y así lo he revisado- que este Consejo Directivo ha aprobado dictámenes de similares características, el último caso fue el de un concurso de Derecho Social que se consideró respetuoso de la Ordenanza 179 y tenía parecida fundamentación en cuanto a los antecedentes y títulos.

Pero, más allá de de estas consideraciones, lo que pretendía pedir al Cuerpo es que, cualquiera sea la resolución que se tome en este concurso, se tenga especialmente en cuenta al demoradísimo trámite que tiene este concurso.

Nada más.

Sr. GATTI.- Pido la palabra.

En términos generales, cada vez que los análisis de los dictámenes de las comisiones asesoras tienen alguna incompletitud -sin que esto signifique demérito alguno para los integrantes de esas comisiones-, se ha propuesto devolver esos dictámenes para que sean aclarados o para que se especifiquen en algunos casos los puntajes acordados.

Comparto la idea del consejero Bouchoux en cuanto a que estas aclaraciones deben ser efectuadas en el término más breve posible.

Por eso, mi moción es por la aprobación de los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y en mayoría de Interpretación y Reglamento, por cuanto proponen devolver el expediente a la comisión asesora para que sus miembros especifiquen



concretamente los fundamentos que tuvieron en cuenta para otorgar los puntajes asignados en los ítems detallados en su dictamen, adhiriendo -repito- a la propuesta del consejero Bouchoux en cuanto a establecer un plazo para que los miembros de la comisión asesora produzcan un dictamen ampliatorio, es decir, que sea a la mayor brevedad.

Sr. ATELA.- Pido la palabra.

En el sentido de lo expresado por el consejero Gatti y para aportar algo de luz en esta cuestión, en este expediente hemos tomado la opción de pedir la ampliación de dictamen con un plazo prudencial y cierto, no obstante que hasta ahora nos hemos manejado con cierta flexibilidad, en virtud de que uno de los jurados que emitió dictamen tuvo el expediente para analizarlo y despacharlo aproximadamente ocho meses, lo cual retrogradó la celeridad del trámite y la certeza que le debemos garantizar a todos los concursantes.

Por ello, lo que proponemos desde la Comisión de Enseñanza es un plazo cierto y breve a la comisión asesora, por cuanto le pedimos una apreciación a las conclusiones que arribaron los dictámenes de mayoría y minoría, a efectos de dotar mayor suficiencia argumental a cada uno de ellos.

Soy partidario de que, conforme lo aconseja el dictamen de la Comisión de Enseñanza, si en cinco días de notificados ninguno de los jurados amplía o da conformidad a lo ordenado, el expediente pase directamente a consideración de las comisiones del Consejo Directivo para que lo despache de acuerdo con lo que obra en el expediente, para no retrogradar más la situación ni estar pendientes ni cautivos de la entrega o no devolución de los expedientes por parte de los miembros del jurado, porque como Institución tenemos que dar certeza a todos los postulantes respecto de la resolución del concurso.

Sr. CAMPIDOGLIO.- Pido la palabra.

Acompañamos los argumentos esgrimidos por el consejero Gatti, entendiéndolo también lo que dijo el consejero Bouchoux respecto al tiempo que lo tuvo un jurado para dictaminar, quedará a consideración de cada uno cómo fue que lo fundamentó. Pero si este expediente requirió casi nueve meses para darle motivación, darle ahora cinco días para que reafirme o vuelva a dar los fundamentos que sostienen los puntajes asignados, creo que es poco y también es casi seguro que no lo van a cumplir.

Entonces, entre una medida que no va a ser efectiva por parte de la comisión asesora, porque ya lo demostró, no sería responsable de nuestra parte darle ese plazo de cinco días. Por esto, solicito que discutamos al menos cuál será el lapso que le daremos para que hagan la ampliación considerando que, repito, estuvieron nueve meses para expedirse.

Sr. ATELA.- El plazo de cinco días está dispuesto por la Ordenanza 179.

Sr. CAMPIDOGLIO.- Seguramente habrá una imposibilidad para que el jurado se expida en ese tiempo, ya demostró que no lo puede hacer rápido.



Si hay una norma que enmarca el concurso y la misma establece un período, entonces tendrá que cumplirlo.

Sr. DECANO.- Pero habiendo analizado el expediente en profundidad con todo ese tiempo, hacer una segunda lectura tal vez no requiera el mismo tiempo.

Sr. CAMPIDOGLIO.- Seguramente, pero con el transcurso del tiempo se pierden datos de lo que se vivió en el momento del concurso. De todos modos, confiemos en la reglamentación que es la que nos enmarca y establece el plazo que debe cumplir el jurado.

Sr. BALSAMELLO.- A modo de consulta, si cuando regrese el expediente de la comisión asesora no hay respuesta o la misma es que ratifica el dictamen anterior, ¿qué pasará con el concurso?

Sr. ATELA.- No podemos anticipar criterios sobre algo que no tenemos.

Lo importante es cumplir reglamentariamente con el régimen de concursos. Concretamente, el artículo 27 de la Ordenanza 179 establece: *"Elevado el dictamen de la Comisión Asesora al Consejo Directivo, en una sola y única votación, podrá:*

"a) Solicitar a la Comisión Asesora la ampliación o aclaración del dictamen, debiendo expedirse dentro de los cinco (5) días de tomar conocimiento...."

Entonces, nos ajustamos a la reglamentación de concursos para establecer un tiempo y para que lo cumplan. Retomando la manifestación del es decir, creo que en nueve meses lo pudieron estudiar suficientemente.

Sr. KRİKORIAN.- ¿Todos los jurados lo tuvieron nueve meses?

Sr. ATELA.- No. Uno de los jurados pidió el expediente para analizarlo y demoró que lo vieran los restantes jurados; lo que ocurrió es que algunos fueron más razonables y a otro le costó más entenderlo y extendió más el plazo que otros.

Sr. CAMPIDOGLIO.- La pregunta apunta a la magnitud de las cuestiones que deben explicar, porque explicar la clase de oposición para un docente es fácil, porque es lo que vivió y sintió en ese momento, pero dado que son aspectos de antecedentes, la importancia que se le dio a determinadas cuestiones y hacia donde tienen que ir, el tema sería qué pasa si los miembros de la comisión asesora no explican los criterios con los que fundamentaron. En ese caso, ¿qué tiene que hacer el Consejo Directivo, de acuerdo con la reglamentación vigente?, porque lo más probable es que no puedan expedirse en el plazo que se les daría.

Sr. ATELA.- Es una comisión asesora.

Sra. SECRETARIA.- En todos los casos, el dictamen es no vinculante.

Sr. DECANO.- El Consejo Directivo es el que decide.

Sr. ATELA.- Ser jurado es una carga docente y no cumplirla obliga a tomar medidas para que en el futuro no pueda ser jurado y, además, puede iniciarse un sumario disciplinario, porque –repito– estatutariamente ser jurado para un docente es una carga.

Creo que los jurados estarán a reglamento, harán una ampliación de dictamen y justificarán o no la decisión que elevaron. En caso de no hacerlo, las



comisiones del Consejo Directivo deberemos aconsejar cómo resolver el concurso para los postulantes y, por otro lado, las medidas hacia los jurados reticentes por su conducta.

Tenemos que ser respetuosos de la Ordenanza 179 y aquellos a quienes les encomendamos la función de ser evaluadores de los postulantes también deben adecuarse a la reglamentación vigente, para que podamos llevarle certeza a los concursantes que, de buena fe, se anotan en una compulsa igualitaria para todos y merecen que se les resuelva.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- *Los consejeros Atela, Martín, Delucis, Gatti, Krikorian, Zendri, Ramírez, Montero Labat, Campidoglio, Balsamello, Muele Soler, Eliseche y Brumer votan por los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y en mayoría de Interpretación y Reglamento.*
- *El consejero Bouchoux vota por el dictamen en minoría de la Comisión de Interpretación y Reglamento.*

Sr. DECANO.- De acuerdo con el resultado de la votación, se solicitará a la comisión asesora de este concurso que amplíe su dictamen en el plazo de cinco días a partir de su notificación, de acuerdo con la reglamentación vigente.

- *Se retiran los consejeros Campidoglio y Balsamello.*

PUNTO 8.- CONCURSO para proveer un cargo de Profesor Ordinario Adjunto – con dedicación simple- para la cátedra 3 de Historia Constitucional. (Expte. 400-021/09).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza ha procedido analizar las presentaciones realizadas a 167/190 por el postulante Abog. Juan Paulo Gardinetti y a fs. 191/192 el Abog. Guillermo Raúl Moreno.-

Que en su presentación el postulante Gardinetti formula recusación contra los jurados académicos designados para el presente concurso Prof. Abog. Elizabeth Martha Rivas y Abog. Julia Edith Aramburu, argumentando que "...se ha verificado en el concurso idéntico destinado a proveer un cargo de Prof. Adjunto en la cat. 2 de Historia Constitucional, un adelanto de prejuzgamiento, otorgamiento de puntos por antecedentes y evaluación final por parte de las nombradas docentes respecto de éste postulante, lo que claramente constituye un antejuicio o prejuzgamiento respecto de éste concurso, habida cuenta que deberán meritarse un mismo currículum que en el que ya meritaban en el otro proceso de selección. Así las cosas, es evidente que de mantenerse a las nombradas en el jurado, la suerte de éste postulante ya está echada en su contra, pues no cabe pensar que variará el examen y en la arbitraria ponderación de los antecedentes respecto de la que ya se hiciera en su momento...", continuando con argumentos como ser "...estimo necesario poner de manifiesto que el dictamen suscripto por las abogadas Rivas y Aramburu ha sido objeto de severas críticas por buena parte del HCD de ésta casa (ver dictamen firmado por siete integrantes del cuerpo en el referido concurso de la Cátedra 2)...", "... se verifica en las nombradas, especialmente en la Abog. Rivas, una patente animosidad en contra del suscripto, por motivos que este postulante desconoce, pero que no puede dejar de computarse habida cuenta de los términos vertidos en el dictamen del concurso de la otra Cátedra...", "... en el caso



de la Abog. Aramburu, después de sustanciado el referido concurso en la otra Cátedra, y por motivos que el suscripto desconoce, me ha negado reiteradamente el saludo, en el ámbito de Tribunales y de la Sala de Profesores, en el buffet de la facultad, etc. Si no tiene ningún problema conmigo ¿Pues entonces por qué ha dejado de saludarme como lo hacía antes?, entre otras circunstancias que entiende el postulante que existe una animosidad en su contra.-

Que el recusante acompaña a su presentación prueba documental a fs. 168/188.-

Que en su presentación el postulante Moreno formula recusación contra los jurados académicos designados para el presente concurso Abog. Elizabeth Martha Rivas, Abog. Julia Edith Aramburu y Abog. Ramón Torres Molina, argumentando que "... el fundamento de la presente formulación radica en la sencilla razón que los nombrados ya han participado como jurado en otro concurso de antecedentes y oposición para la provisión de un cargo de Profesor Adjunto Ordinario en la asignatura "Historia Constitucional" Cát.. II (expte. 400-20/09). El actuar manifiestamente arbitrario e irrazonable del jurado interviniente en dicho concurso a la hora de evaluar mis antecedentes académicos, profesionales y laborales llevó a que el suscripto interpusiera recurso jerárquico con fecha 1 de agosto del año en curso. En este orden de ideas, y toda vez que el jurado deberá considerar los mismos antecedentes que ya fueron meritados de forma parcial (ni siquiera se mencionaron -cuanto menos- libros publicados, artículos de doctrina publicados, antecedentes docentes dentro y fuera de la Universidad, participación como panelista y disertante en congresos y jornadas vinculadas a la materia; desempeño de cargos y funciones en el Estado provincial, etc.) sostengo que no existen razones que indiquen que habrá un cambio a la hora de evaluar mi currículum con parámetros de objetividad y justicia. En efecto, de participar los mismo miembros del jurado en el presente concurso estaríamos ante una situación de prejuizamiento en la práctica -además de limitar irrazonablemente, mis posibilidades de acceder al cargo- resultaría contrario al espíritu que debe guiar a este tipo de procesos de selección identificados con una adecuada publicidad y criterios objetivos de evaluación..."-.

Que en ésta instancia corresponde resolver las recusaciones de los jurados académicos (Rivas, Aramburu y Torres Molina), siendo que nada objetan del jurado graduado y del jurado estudiantil.-

Que siendo el presente el llamado a concurso de oposición y antecedentes para cubrir un (1) cargo de Profesor Adjunto Ordinario de la materia "Historia Constitucional", Cátedra 3, de manera liminar se debe dejar en claro que las reglas aplicables emanan de la Ordenanza General 179 y modif., que en el caso particular de las recusaciones y excusaciones dispone en el art. 15: "Serán causales de recusación: 1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad, entre el miembro de la Comisión Asesora y algún aspirante; 2) Tener el miembro de la Comisión Asesora o sus consanguíneos o afines dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, interés no académico en el concurso o en otros estrechamente correlacionados, o sociedad con alguno de los aspirantes; 3) Tener el miembro de la Comisión Asesora pleito pendiente con algún aspirante; 4) Ser el miembro de la Comisión Asesora o algún aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador; 5) Ser o haber sido el miembro de la Comisión Asesora autor de denuncia o querrela contra el aspirante, o denunciado o querrellado por éste ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Académico con anterioridad a la designación del miembro de la Comisión Asesora; 6) Haber emitido el miembro de la Comisión Asesora opinión, dictamen o recomendación en el concurso que se está tramitando, que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del mismo; 7) Tener el miembro de la Comisión Asesora odio, resentimiento o enemistad que se manifieste por hechos conocidos en el momento de su designación con alguno de los aspirantes; 8) Haber recibido el miembro de la Comisión Asesora beneficios de importancia de algún aspirante; 9) Carecer el miembro Docente de la Comisión Asesora de versación reconocida en el área del conocimiento científico y técnico motivo del concurso; 10) Transgresiones a la Ética universitaria por parte del miembro de la Comisión Asesora debidamente probadas ante el Consejo Directivo. En este tipo de recusaciones, se podrá recurrir



ante el Consejo Superior, que deberá resolverlo en forma perentoria, de acuerdo con la previsión del artículo 30° de esta Ordenanza".

Que la recusación importa sustraerse del juez natural y pre existente a los hechos, por lo que su interpretación debe resultar absolutamente restrictiva, siendo que sus causales no pueden ser hipotéticas o presuntivas ni la mera disconformidad del postulante, por el contrario, siendo un instituto restrictivo el mismo debe surgir en su planteo de forma clara, concreta y precisa.-

Que en consideración al plazo para plantear las recusaciones es de tres (3) días a contar desde el último día de su publicación en cartelera (art. 10 Ordenanza 179), por lo que en este punto ambas presentaciones resultan extemporáneas.-

Que aún siendo extemporáneas los planteos recusatorios, los mismos se basan en hechos posteriores como ser la resolución de un concurso de Profesor Adjunto Ordinario para la materia "Historia Constitucional", Cátedra 2, y de sendos recursos impugnatorios presentados contra el dictamen que presentaron los mismos jurados (Rivas, Aramburu y Torres Molina) en ese concurso.-

Que aún cuando los recurrentes no invocan ni encuadran los hechos descriptos en ninguna de las causales del art. 15 de la Ordenanza General 179, corresponde a éste cuerpo comprender y calificar si las mismas se tratan de alguno de los supuestos previsto reglamentariamente, y a ello nos avocaremos.- Para ello, dejamos plasmado que las meras subjetividades, disconformidades, o pareceres que hacen al modo de relación de las personas -en el caso el Abog. Gardinetti aduce el retiro de saludo por una jurado académico- o las supuestas arbitrariedades cometidas por los mismos jurados a la hora de evaluar a los aquí agraviados en otro concurso, en nada logran conmover o descalificar la actuación de esos mismos jurados en aquél concurso de oposición y antecedentes, como en éste tampoco.- Se tratan de situaciones ajenas al presente concurso, y cuyos remedios legales deben correr en los canales que permite la Ordenanza General 179 (reglamento de concursos docentes) y el Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata.-

Amén de lo expuesto, sería además de una errónea interpretación del derecho aplicable, un absurdo procedimental por cuanto bastaría con presentarse a más de un concurso docente, y en aquellos que lo integran total o parcialmente le mismo jurado académico, para luego agraviarme de su participación según sea favorable o desfavorable el dictamen que presente en el concurso que se sustancie primero cronológicamente.- Siendo ello inadmisibles.-

Es que por ello, se entiende que por los fundamentos expresados por los postulantes Gardinetti y Moreno, sumado a la ausencia clara y precisa de alguna de las causales del art. 15 Ordenanza General 179, en ello no puede prosperar ninguna de ambas presentaciones.-

Que en cambio, si corresponde a éste Consejo Directivo evaluar y considerar si la existencia de un mismo jurado académico en dos (2) concursos de oposición y antecedentes para la materia "Historia Constitucional", Cátedra 2 y 3, resulta garantía suficiente de objetividad, imparcialidad y pluralidad científica-académica para evaluar los antecedentes y clase de oposición .-

Que para responder a ello, debe tenerse en cuenta que se trata del mismo llamado de oposición y antecedentes para un (1) cargo de Profesor Adjunto Ordinario de la materia "Historia Constitucional" Cátedra 2 y Cátedra 3, con la misma fecha de inscripción, con la presentación de los mismos antecedentes, y con el mismo jurado académico.-

Que ésta unidad y uniformidad, sin desmerecer el cursus honorum de los académicos ni su alta calificación para constituirse en jurados académicos en concurso docentes universitarios, hace muy probable y casi en grado de certeza, que los antecedentes de los postulantes sean valorados del mismo modo y no así en relación a la clase de oposición (aquí variará el tema propuesto y/o sorteado, las circunstancias personales y de situación de cada postulante frente a una clase de oposición, etc.), por lo que debe propenderse a resguardar las garantías para que el jurado académico se constituya en un auténtico tercero imparcial desde un plano objetivo y subjetivo.-

Que en el caso, siendo que los mismos académicos valorarán a los mismos antecedentes de los postulantes, y ya emitieron opinión fundada en concurso de oposición y antecedentes para la misma materia y jerarquía docente, se entiende



que puede estar afectada esa objetividad que en características esencial deben tener los concursos docentes.-

En síntesis, que no correspondiendo hacer lugar a ninguno de los planteos recusatorios planteados por los postulantes Abog. Gardinetti y Abog. Moreno en razón de las consideraciones realizadas ut supra, los mismos deben ser rechazados.- En cambio, a efectos de resguardar la garantía de imparcialidad (objetiva y subjetiva) que debe contar el jurado académico que evalúe los antecedentes y clase de oposición en la sustanciación de cualquier concurso docente, se deja sin efecto la designación de los jurados académicos designados para el presente concurso: Prof. Julia Edith Aramburú, Abog. Elizabeth Martha Rivas, y Abog. Ramón Torres Molina; y dejando firme el jurado graduado y estudiantil que fuera designado a fs. 4 y 160.-

Solicitar al Sr. Decano y por intermedio de la Secretaria de Asuntos Académicos haga una propuesta concreta de seis (6) Académicos hábiles (3 titulares y 3 suplentes) para reintegrar la Comisión Asesora en el presente concurso de oposición y antecedentes.-

Notifíquese de la presente resolución a los postulantes Gardinetti y Moreno.- Realizada la nueva integración, la misma deberá ser notificada por cédula a todos los aspirantes inscriptos con expresa transcripción del nuevo jurado.-

Sala de Comisiones, octubre de 2011.-

Fdo.: ATELA, MONTERO LABAT

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 20 de octubre de 2011.-

Fdo.: GATTI, MUELE SOLER, KRIKORIAN

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, rechazándose las recusaciones planteadas y solicitándose al Decanato la propuesta de nuevos integrantes para la comisión asesora del concurso de marras.

PUNTO 9.- CONCURSO para proveer un cargo de Profesor Ordinario Adjunto – con dedicación simple- para la cátedra 2 de Historia Constitucional. (Expte. 400-020/09).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza vuelve a tomar intervención en las presentes actuaciones por las que corre el llamado a concurso de oposición y antecedentes para cubrir un (1) cargo de Profesor Adjunto -con dedicación simple- de la cátedra 2 de Historia Constitucional, habiendo sido resuelto por Res. HCD N° 121/11 (fs. 165).

Que a fs. 166/209 se presenta el postulante Abog. Juan Paulo Gardinetti interponiendo recurso jerárquico e impugnatorio contra lo resuelto, siendo presentado con fecha 15/7/11, hora 13:08.-

Que a fs. 210/213 se presenta el postulante Abog. Guillermo Raúl Moreno solicitando la suspensión de término, otorgamiento de vista de las actuaciones, e interpone recurso jerárquico contra lo resuelto, siendo presentado con fecha 1/8/11 a las 11.26 Hs.

Que a fs. 215 obra cédula de notificación de lo resuelto por éste Consejo Directivo al postulante Abog. Juan P. Gardinetti, habiéndose notificado el 12/7/11.



Que a fs. 216 obra cédula de notificación de lo resuelto por éste Consejo Directivo al postulante Abog. Guillermo R. Moreno, habiéndose notificado el 13/7/11.

compulsadas las actuaciones surge que se encuentran las actuaciones para la fijación de fecha para la celebración de la correspondiente clase de oposición.

Que a fs. 218 la Secretaria de Asuntos Académicos de la Unidad Académica provee la suspensión de términos y solicitud de vista de las actuaciones administrativas, la que resultó concedida por el plazo de cinco (5) días, y de acuerdo al artículo 41 de la Ordenanza General 101. A fs. 219/220 se agrega informe de la Sra. Directora del Área de Profesorado y Concursos Docentes, en la que informa con fecha 7/9/11 que habiéndose otorgado la vista requerida al postulante Abog. Guillermo Moreno, la misma no se ha efectivizado por la incomparecencia del peticionante dentro del plazo reglamentario concedido.

Conforme lo expuesto, se encuentran las actuaciones administrativas del presente concurso de oposición y antecedentes docente en estado para su resolución impugnatoria. En tal sentido corresponde entender que el marco reglamentario de este tipo de concursos (Ordenanza General 1789 y modif.) en su art. 30° dispone “Contra la resolución final del Consejo Directivo los aspirantes podrán en un plazo de cinco (5) días de notificados, recurrir de conformidad a lo prescripto por los incisos 1) y 15) del artículo 56° del Estatuto Universitario, su manifiesta arbitrariedad. Este recurso deberá ser presentado ante el Consejo Directivo que elevará las actuaciones al Consejo Superior en el término de tres (3) días”, por lo que cabe entender que la única vía impugnatoria resulta el recurso jerárquico por ante el Consejo Superior de la UNLP.

Por lo expuesto, teniendo en consideración la fecha de interposición de los recursos jerárquicos por parte de los postulantes Abog. Gardinetti y Abg. Moreno, y la cédula de notificación de lo resuelto por el Consejo Directivo, corresponde concluir que los mismos han sido interpuestos temporáneamente, correspondiendo conceder el recurso jerárquico y elevar inmediatamente las actuaciones al Consejo Superior para su resolución.

Previamente, incorpórese fotocopia certificada de la versión taquigráfica de la sesión del Consejo Directivo por la que se aprobó la Resolución 121/11.-

Sala de Comisiones, octubre de 2011.-

Fdo.: ATELA, MONTERO LABAT

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 20 de octubre de 2011.-

Fdo.: KRIKORIAN, DELUCIS, BRUMER, GATTI, MUELE SOLER

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, concediéndose el recurso interpuesto.

PUNTO 10.- CONCURSO para proveer un cargo de Profesor Ordinario Adjunto – con dedicación simple- para la cátedra 1 de Derecho Social. (Expte. 400-042/09).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza vuelve a tomar intervención en las presentes actuaciones por las que corre el llamado a concurso de oposición y antecedentes para cubrir un (1) cargo de Profesor Adjunto Ordinario de la materia Derecho Social, Cátedra 1.

Que mediante resolución HCD 229/11 de éste cuerpo deliberativo universitario, se ha resuelto el presente concurso de oposición y antecedentes,



habiéndose notificado a todos los participantes que han sido merituados por la comisión asesora (ver cédulas agregadas a fs. 164/169).

Que a fs. 171 la postulante Abog. Cristina Bornia se presenta con fecha 22/9/2011 solicitando la suspensión del plazo de impugnación, extracción de fotocopias de las actuaciones administrativas, y copia de grabación de la clase de oposición.

Que a fs. 174 mediante proveído resolutivo n° 75/11 de fecha 29/9/11 del Sr. Decano, se dispone la suspensión de los plazos legales conforme el art. 85 y cc. de la Ordenanza General 101 y autorización de extracción de fotocopias que deberá certificar la División Profesorado y Concursos.

Que a fs. 176 obra cédula de notificación de lo resuelto por el señor Decano, dirigida a la postulante Abog. Cristina Bornia.

Que a fs. 176 -in fine- la postulante Abog. Cristina Bornia deja nota al pie de las fotocopias que ha extraído, así como de su retiro.

Que a fs. 176/191 se presenta con fecha 7/10/11 a las 14:09 hs. la Abog. Cristina Bornia, interponiendo recurso jerárquico contra la Res. HCD 229/11, según lo habilita el art. 30 y cc. de la Ordenanza General 179 y el Estatuto de la UNLP.

Que en particular el art. 30 de la citada Ordenanza expresa: “Contra la resolución final del Consejo Directivo los aspirantes podrán en un plazo de cinco (5) días de notificados, recurrir de conformidad a lo prescripto por los incisos 1) y 15) del artículo 56° del Estatuto Universitario, su manifiesta arbitrariedad. Este recurso deberá ser presentado ante el Consejo Directivo que elevará las actuaciones al Consejo Superior en el término de tres (3) días”.

Que debiendo evaluar la temporaneidad del recurso jerárquico interpuesto por la postulante Abog. Cristina Bornia, y siendo que se le ha suspendido con fecha 29/9/11 el plazo para tomar vista por el término de cinco (5) días hábiles, y que la notificación de la resolución dictada por el Consejo Directivo le fue notificada con fecha 14/9/11 (aunque fue realizada en un domicilio erróneo que no es el constituido en las actuaciones administrativas), corresponde considerar que el mismo ha sido interpuesto en debido tiempo, por lo que se le tiene por notificada con la solicitud de suspensión de plazos y extracción de fotocopias.

Por ello, en la inteligencia argumental descripta se considera temporáneamente interpuesto por parte de la postulante Abog. Cristina Bornia del recurso jerárquico por ante el Consejo Superior de la UNLP (fs. 176/191), y corresponde conceder el mismo (art. 30 y cc. Ordenanza General 179) elevándose a la brevedad las actuaciones para su pronta resolución.

Previamente deberá agregarse copia certificada de la versión taquigráfica de la sesión del Consejo Directivo en la que se aprobó la Res. HCD 229/11.

Advirtiéndose en este acto que existe error en la foliatura de las presentes actuaciones administrativas a partir de la foja 174 y ssgtes., procédase por intermedio de la División Profesorado y Concursos Docentes al refoliado de acuerdo a lo normado en la Ordenanza General 101 (procedimiento administrativo).-

Sala de Comisiones, octubre de 2011.-

Fdo.: ATELA, MONTERO LABAT

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 20 de octubre de 2011.-

Fdo.: GATTI, DELUCIS, BRUMER, MUELE SOLER

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, concediéndose el recurso interpuesto.



- Se reincorpora el consejero Campidoglio.

Sr. MARTÍN.- Pido la palabra.

Les pido disculpas, pero debo retirarme por una situación familiar importante.

Sr. DECANO.- Se toma nota.

- Se retira el consejero Martín.

PUNTO 11.- CONCURSO para proveer un cargo de Profesor Ordinario Adjunto - con dedicación simple- para la cátedra 2 de Filosofía del Derecho. (Expte. 400-1267/05).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza toma nuevamente intervención en las presentes actuaciones por las que corre el llamado a concurso de oposición y antecedentes para cubrir dos (2) cargos de Profesor Adjunto -con dedicación simple- de la cátedra 2 de Filosofía del Derecho.

Que mediante Res. 214/11 (fs. 188) éste cuerpo deliberativo resolvió de manera definitiva el presente concurso, resolviendo adjudicar los cargos a María Graciela DE ORTUZAR (DNI N° 20.294.100) y Carlos Alfredo Eugenio CARRERAS.

Que a fs. 193/195 y 201 obran sendas cédulas de notificación a los participantes de la clase de oposición, haciendo saber lo resuelto mediante Res. HCD N° 214/11.

Que a fs. 196/200 se presenta la postulante Abog. Analía LOSPINOSO se presenta interponiendo recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, contra lo resuelto mediante la citada Res. HCD 214/11.

Que el recurso impetrado ha sido interpuesto con fecha 8/9/11 a las 10:1 Hs., y siendo que ha sido notificada de la resolución del concurso con fecha 5/9/11.

Que en particular, tratándose del concurso de oposición y antecedentes para cubrir un cargo de profesor adjunto ordinario, el presente se rige normativamente por la Ordenanza General 179 y modif. (reglamento concursos docentes), prescribe en su artículo "ARTICULO 30°: Contra la resolución final del Consejo Directivo los aspirantes podrán en un plazo de cinco (5) días de notificados, recurrir de conformidad a lo prescripto por los incisos 1) y 15) del artículo 56° del Estatuto Universitario, su manifiesta arbitrariedad. Este recurso deberá ser presentado ante el Consejo Directivo que elevará las actuaciones al Consejo Superior en el término de tres (3) días".

Que de lo dicho se desprende que la vía impugnatoria para este tipo de concursos resulta el recurso jerárquico por ante el Consejo Superior de la UNLP y más no la posibilidad de la reposición con aplicación subsidiaria de recurso jerárquico.

Por lo expuesto, atento la fecha de notificación (fs. 194) y la fecha de interposición de recurso (fs. 196/200), resulta el mismo temporáneo por lo que corresponde -en razón de los argumentos ut supra dichos- rechazar el recurso de reposición y conceder el recurso jerárquico por ante el Consejo Superior de la UNLP.

Elévense las presentes actuaciones, previa agregación de copia certificada de la sesión del Consejo Directivo de ésta unidad académica en la que se dictó la Res. 214/11.-

Sala de Comisiones, octubre de 2011.-

Fdo.: ATELA, MONTERO LABAT

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-



Sala de Comisiones, 20 de octubre de 2011.-

Fdo.: KRIKORIAN, DELUCIS, BRUMER, GATTI, MUELE SOLER

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, rechazándose el recurso de reposición y concediéndose el recurso jerárquico, interpuestos.

PUNTO 12.- TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES.- Recursos por prórrogas de concursos rechazadas.-

Sra. SECRETARIA.- El consejero Krikorian propone que los puntos 9 al 11 del orden del día se traten en conjunto, se refieren a recursos ante los rechazos de prórroga de concursos que solicitaron profesores ordinarios; los tres tienen dictamen favorable de la Comisión de Enseñanza para conceder los recursos jerárquicos interpuestos por ante el Consejo Superior.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta formulada por la señora Secretaria de Asuntos Académicos.

- Se aprueba por unanimidad.

Sr. DECANO.- Por Secretaría se dará lectura.

Sra. SECRETARIA.-

09.- CONCURSO para proveer un cargo de Profesor Ordinario Adjunto -con dedicación simple- para la cátedra 1 de Derecho Administrativo II. (Expte. 400-27.605/95).- *(recurre Prof. Claudia Matilde Milanta).*

10.- CONCURSO para proveer un cargo de Profesor Ordinario Adjunto -con dedicación simple- para la cátedra 1 de Introducción a la Sociología. (Expte. 400-28.469/96).- *(recurre Prof. Raúl Dalto).*

11.- CONCURSO para proveer dos cargos de Profesor Ordinario Adjunto -con dedicación simple- para la cátedra 2 de Derecho Internacional Privado. (Expte. 400-30.369/98).- *(recurre Prof. Bruno Tondini).*

- Ver punto I del Apéndice (p. 61).-

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de la Comisión de Enseñanza en los expedientes leídos por Secretaría.

- Se aprueban por unanimidad, concediéndose los recursos jerárquicos interpuestos.

PUNTO 13.- CONCURSO para proveer un cargo de Profesor Ordinario Titular - con dedicación simple- para la cátedra 1 de Introducción a la Sociología. (Expte. 400-1215/05).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza toma intervención nuevamente en las presentes actuaciones por las que tramita el llamado a concurso de oposición y antecedentes para cubrir un (1) cargo de Profesor Titular Ordinario -dedicación simple- de la materia "Introducción a la Sociología", Cátedra 1.-

Que éste Consejo Directivo mediante resolución 263/11 ha resuelto el presente concurso, designando como Profesora Titular Ordinaria a la Dra. Nancy Susana CARDINAUX.-



Que la citada resolución fue notificada con fecha 30/9/2011 al postulante Dr. Manuel A. Urriza (ver cédula fs. 161) y a la postulante Dra. Nancy Cardinaux con fecha 3/10/2011 (ver cédula fs. 162).-

Que a fs. 163/168 se presente el Abog. Gonzalo Permuy Vidal invocando el art. 48 del CPCC, invocando el carácter de gestor de negocios a favor del Dr. Manuel Ángel Urriza, presentando recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Resolución 263/11 del Consejo Directivo de ésta Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.-

Que ésta presentación la realiza el Abog. Gonzalo Permuy Vidal con fecha 11/10/2011 a las 8:36 hs.-

Que a fs. 174/175 se presenta con fecha 11/10/2011 (a las 17:27 hs.) el postulante Dr. Manuel Ángel Urriza, argumentando que con fecha 3 de octubre próximo pasado ha viajado a Nicaragua en ejercicio de representación Institucional del Consejo de la Magistratura de la Nación y que recién ha regresado en la víspera, siendo que el lunes (10/10/11) ha sido un día inhábil, el presente día hábil es el que realiza esa presentación.- A mayor abundamiento expresa y ratifica en un todo lo actuado por el Abog. Permuy Vidal, y manifiesta su voluntad de recurrir la decisión del Honorable Consejo Directivo.-

Hasta aquí una apretada síntesis de las contingencias del presente concurso de oposición y antecedentes con posterioridad a la Resolución 263/11, por lo que corresponde resolver las presentaciones realizadas y a cuyo efecto corresponde despejar los siguientes interrogantes: Primera: ¿Qué personas se encuentran legitimadas para impugnar una resolución del Consejo Directivo que resuelve un concurso de oposición y antecedentes para un cargo docente?, Segunda: ¿Tiene cabida en el procedimiento administrativo universitario la figura del gestor de negocio ajeno o la representación del art. 48 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación?, Tercera: ¿En caso afirmativo a la anterior, están reunidos los recaudos legales del art. 48 del CPCCN?, Cuarta: ¿Qué remedios impugnatorios proceden contra una Resolución del Consejo Directivo que resuelve un concurso de oposición y antecedentes para un cargo docente?, Quinto: ¿Qué solución corresponde otorgarle al presente caso?.-

A la Primera: ¿Qué personas se encuentran legitimadas para impugnar una resolución del Consejo Directivo que resuelve un concurso de oposición y antecedentes para un cargo docente? Que tratándose de un concurso docente, que en el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata se encuentran regulados por el Estatuto Universitario y la Ordenanza General 179 y modif. (reglamento concursos docentes), que en el particular otorgan legitimación administrativa sólo a los participantes y aspirantes regularmente inscriptos a la compulsa.- En el presente caso, resultan los aspirantes inscriptos Dra. Nancy Susana Cardinaux y el Dr. Manuel Ángel Urriza.-

A la Segunda: ¿Tiene cabida en el procedimiento administrativo universitario la figura del gestor de negocio ajeno o la representación del art. 48 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación? Que el propio reglamento de concurso docentes no contempla la figura del gestor de negocio ajeno, debiendo acudirse a las disposiciones del procedimiento administrativo universitario, regulados y descriptos en la Ordenanza General 101 y modif., que a los efectos de regular la representación administrativa de personas en relación a derecho o interés ajeno en su art. 34 dispone "La persona que se presente en las actuaciones administrativas por un derecho o interés que no sea propio, aunque le competa ejercerlo en virtud de representación legal, deberá acompañar los documentos que acrediten la calidad invocada..." y el art. 35 "Los representantes o apoderados acreditarán su personería desde la primera gestión que hagan a nombre de sus mandatos con el instrumento que correspondiente, o con carta poder con firma autenticada por autoridad policial o judicial o por escribano público..."- Hasta aquí lo dicho, surge que el marco legal y reglamentario permite la presentación de mandatarios o representantes que acrediten mediante poder o carta poder la representación invocada, siendo que en el presente caso el Abog. Permuy Vidal al alegar la representación del postulante Dr. Manuel A. Urriza, en su presentación de fs. 163/168 no acompañó ningún instrumento legal que comprobara la representación alegada.-



Dicho ello corresponde evaluar si resulta hábil la invocación de la representación procesal que habilita el art. 48 del CPCCN.- Así tenemos que el art. 116 de la Ordenanza General 101 y modif., establece "Para las cuestiones no previstas expresamente en ésta reglamentación, y siempre que no fuere incompatible con la Ley Orgánica de las Universidades Nacionales y el Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata, se aplicarán supletoriamente la Ley 19.549, el Decreto 1759/72 y el Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial de la Nación", por lo que habilita la aplicación supletoria de las normas procedimentales del código de rito en materia civil y comercial nacional, normativa que sí recepta la figura del gestor de negocios.-

Así el art. 48 del CPCCN dispone "Cuando deban realizarse actos procesales urgentes y existan hechos o circunstancias que impidan la actuación de la parte que ha de cumplirlos, podrá ser admitida la comparecencia en juicio de quien no tuviere representación conferida. Si dentro de los cuarenta (40) días hábiles, contados desde la primera presentación del gestor, no ratificase la gestión, será nulo todo lo actuado por el gestor..."-.

Por lo expuesto, se concluye que resulta hábil y válida la presentación que realice una persona invocando el derecho de otro, siempre y cuando se cumplan los extremos previstos en el art. 48 del CPCCN.-

A la Tercera: ¿En caso afirmativa a la anterior, están reunidos los recaudos legales del art. 48 del CPCCN? En el particular, tanto en su presentación del gestor de negocios Abog. Permuy Vidal (fs. 163/168), como en su ratificación posterior por el titular del derecho (Dr. Manuel A. Urriza) realizada a fs. 175, se expresa la imposibilidad fáctica y real de presentar el recurso impugnatorio de lo resuelto por éste Consejo Directivo por cuanto el Dr. Urriza se encontraba en el exterior de la República Argentina (precisamente en la República de Nicaragua).- Entendiendo que la urgencia importa la situación excepcional y extraordinaria que impiden en condiciones de normalidad el ejercicio de un derecho, se considera que la ausencia física y personal en el territorio de la Argentina, constituye un caso de excepción que debe ser meritado como la situación "excepcional y urgente que impida la actuación de la parte que ha de cumplirlo" que exige el art. 48 del CPCC.-

Además, siendo que la presentación del gestor de negocios ajeno fue realizada con fecha 11/10/11 a las 8:36 hs. y la ratificación del postulante Urriza presentada con fecha 11/10/11 a las 17:27 hs., en Este aspecto también se cumplen con las exigencias del art. 48 del código de rito.-

A la cuarta: ¿Qué remedios impugnatorios proceden contra la Resolución del Consejo Directivo que resuelve un concurso de oposición y antecedentes para un cargo docente? Que el Dr. Permuy Vidal interpone contra la resolución del Consejo Directivo, recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio, siendo que el reglamento de concursos docentes (Ordenanza 179 y modif.) en su art. 30 dispone que "Contra la resolución final del Consejo Directivo los aspirantes podrá en un plazo de cinco (5) días de notificados, recurrir de conformidad a lo prescripto en los incisos 1 y 15 del artículo 56 del Estatuto Universitario..."-.

Que se entiende en consecuencia, que el único recurso posible frente a la resolución final del Consejo Directivo en materia de concursos docentes, es el recurso jerárquico por ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata.-

Que en relación al plazo de su interposición, siendo que el postulante Urriza ha sido notificado con fecha 30/9/11 y que su gestor de negocios ha realizado su presentación el 11/10/11 a las 8:36 Hs., se debe considerar que ha sido interpuesto en debido tiempo útil.-

A la Quinta: ¿Qué solución corresponde otorgarle al presente caso? Que conforme a las argumentaciones antes expuestas, encuadrando el caso en lo normado en el Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata, el reglamento de concursos docentes (Ordenanza General 179), la Ordenanza General 101 de procedimiento administrativo universitario, y la aplicación supletoria del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, corresponde rechazar el recurso de reconsideración, y atento la temporaneidad de su interposición debe concederse el recurso jerárquico intentado (art. 30 y cc. Ordenanza General 179).-

Téngase presente la reserva del caso federal que se realiza a fs. 168.-



Elévense las actuaciones para su pronta resolución por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata, previa incorporación de fotocopia certificada del acta de la sesión del Honorable Consejo Directivo de fecha 17 de marzo de 2.011.-

Sala de Comisiones, octubre de 2011.-

Fdo.: ATELA, MONTERO LABAT

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 20 de octubre de 2011.-

Fdo.: GATTI, DELUCIS, BRUMER, MUELE SOLER, KRIKORIAN

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, concediéndose el recurso jerárquico interpuesto.

Sr. GATTI.- Pido la palabra.

Solicito autorización para retirarme mientras dure la consideración del punto 13 del orden del día, por cuando me concierne personalmente.

Sr. DECANO.- Se toma nota.

- Se retira el consejero Gatti.

PUNTO 14.- CONCURSO para proveer un cargo de Profesor Ordinario Titular - con dedicación simple- para la cátedra 1 de Derecho Social. (Expte. 400-1228/04).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Tramita por estas actuaciones la solicitud efectuada por el profesor titular ordinario de la cátedra 1 de Derecho Social, Abog. Ángel Eduardo Gatti, de prórroga de la fecha de cese de sus funciones, en los términos establecidos por el artículo 137 del Estatuto de la UNLP y la Ordenanza 174 (ver fs. 152/153, cde. 2).

El artículo 137 del Estatuto establece que el Consejo Directivo o el Consejo Superior, según se trate de facultad o establecimiento, deberá ordenar el cese de todo docente, al 1º de abril siguiente a la fecha en que cumpliera sesenta y cinco (65) años de edad o prorrogar el momento de dicho cese por períodos de hasta dos (2) años.

Por su parte, la ordenanza 174 regula el procedimiento para disponer el cese u otorgar la prórroga. Su artículo 2º establece que el cese o la prórroga que se ordene tendrán efectividad a partir del 1º de abril.

El profesor fue puesto en posesión del cargo a partir del 1º de abril de 2007 y hasta el 31 de marzo de 2014, por resolución nro. 63/07 (ver fs. 142). En la sesión del Consejo Directivo del 12/03/09 se concedió una prórroga por dos años.

En tal sentido, y teniendo en consideración sus méritos, antecedentes, aptitudes docentes y dedicación a la Facultad puede prorrogarse la designación del profesor Ángel Eduardo Gatti por dos años a partir del 1º de abril de 2011.-

Sala de Comisiones, octubre de 2011.-

Fdo.: ATELA, MONTERO LABAT

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 20 de octubre de 2011.-



Fdo.: KRIKORIAN, MUELE SOLER

Sr. ATELA.- Pido la palabra.

Este es un caso de los que llamamos prórrogas impropias, porque el doctor Gatti tiene el cargo por concurso de antecedentes y oposición vigente hasta 2014 pero por este límite estatutario de los 65 años de edad, debemos concederle prórrogas de hasta dos años.

Sr. BRUMER.- ¿Es el primer caso que se da en esta Facultad?

Sr. ATELA.- No. Del mismo se resolvieron los casos de los profesores D'Anna, Iacomini y Salanueva, que se concedieron pero siempre con esta limitación de dos años o llegar a los 70 años.

Según el Estatuto hay que cesar en sus funciones a quienes cumplen 65 años pero, a su vez, con esa edad se pueden extender las designaciones por períodos de hasta dos años. A su vez, esto hay que interpretarlo armónicamente con la ley previsional, que habilita la jubilación de los docentes a los 65 años, pero si quieren gozar del 82 por ciento móvil pueden seguir ejerciendo hasta los 70 años.

Entonces, interpretando conjuntamente que el Estatuto otorga el derecho a solicitar la prórroga por dos años al haber cumplido la edad de cese y la ley previsional que amplía el límite a 70 años de edad para gozar del 82 por ciento móvil, entendemos que se puede prorrogar en aquellos casos no se quieran jubilar a los 65 años, extendiendo sus designaciones por períodos de hasta dos años.

Y con respecto a nuevos concursos, las personas que se anoten y excedan los 65 años de edad, si ganan algún cargo tendrán esa limitación del Estatuto, es decir, designaciones en tramos de dos años y no más allá del tope que establece la ley previsional nacional, de los 70 años.

En este caso, el doctor Gatti no pide una excepción sino que, teniendo vigente la designación por concurso, es la medida que contempla la normativa antes descripta.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- ***Se aprueban por unanimidad, prorrogándose por dos (2) años el cese de funciones del Abog. Ángel Eduardo Gatti como profesor ordinario titular de la cátedra 1 de Derecho Social.***
- ***Se retira el consejero Montero Labat.***

PUNTO 15.- CONCURSO para proveer dos cargos de Profesor Ordinario Adjunto - con dedicación simple- para la cátedra 3 de Introducción al Derecho. (Expte. 400-30.342/98).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza entiende que debe acumularse a las presentes actuaciones el corresponde n° 5 (presentación del Prof. Dr. Amós Arturo Grajales), debiendo tomar registro la Mesa General de Entradas.



Al desistimiento del trámite de solicitud de prórroga del cargo docente por parte del Prof. Dr. Amós A. Grajales, DNI N° 21.054.254, téngaselo por desistido de continuar con el trámite de solicitud de prórroga. Atento ello, tome conocimiento la División Profesorado y Concursos Docentes para incluir el presente cargo en la próxima convocatoria y llamado a concursos de oposición y antecedentes.

Notifíquese el presente al interesado por cédula de notificación.

Cumplido vuelva a las comisiones permanentes del Consejo Directivo para continuar con el trámite y resolución de la solicitud de prórroga solicitada por la Prof. Mónica Bornia.-

Sala de Comisiones, octubre de 2011.-

Fdo.: ATELA, MONTERO LABAT

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 20 de octubre de 2011.-

Fdo.: DELUCIS, GATTI, MUELE SOLER

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, aceptándose el desistimiento de solicitud de prórroga presentado.

- Se reincorporan los consejeros Gatti y Balsamello.

PUNTO 16.- CONCURSO para proveer dos cargos de JTP (1 rentado y 1 ad honórem) y 3 cargos de Auxiliares a la Docencia Ayudantes de Primera categoría ad honórem para la cátedra 2 de Derecho Comercial I. (Expte. 400-5564/08).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza vuelve a entender en las presentes actuaciones por las que corre el llamado a concurso de oposición y antecedentes para cubrir un (1) cargo de JTP rentado, un cargo de JTP ad honórem y 3 Auxiliares Docentes ad honórem para la cátedra 2 de Derecho Comercial I.

En anterior intervención de éste Consejo Directivo mediante Res. 191/11 se dispuso que se notifique a todos los participantes de la clase de oposición, de la ampliación de dictamen que realizara la Comisión Asesora. Que la notificación precipitada fue realizada a la postulante Abog. María Cecilia López (fs. 86) y la Abog. María Corina Cruset (fs. 87). Ninguna de las participantes de la compulsa ha interpuesto recurso o planteo nulitivo del dictamen de la Comisión Asesora de fs. 66/67 y de su ampliación de fs. 78/79, por lo que corresponde a proceder a su evaluación.

Que dicho lo expuesto, compulsadas que son las actuaciones se entiende que el dictamen presentado por el jurado evaluador y su ampliación realizada, constituyen un instrumento válido para la valoración y evaluación de los postulantes que han participado de la clase de oposición, dando razón suficiente y motivación debida de acuerdo a las reglas de la evaluación que contiene el art. 15, 16 y cc. de la Res. HCD 415/04 y modif.

Por lo expuesto, atento la regularidad del trámite del presente llamado a concurso de oposición y antecedentes para cubrir cargos en la materia Derecho Comercial I, Cát.. 2, corresponde designar a la Abog. María Cecilia López (DNI N° 25.467.509) en el cargo de JTP rentado, y a la Abog. María Corina Cruset (DNI N° 21.430.705) en el cargo de JTP ad honórem.-

Sala de Comisiones, octubre de 2011.-



Fdo.: ATELA

Sr. ATELA.- Pido la palabra.

Este es uno de los casos que, por correo electrónico, les comenté que incorporaría al orden del día con un borrador de dictamen de la Comisión de Enseñanza.

El Consejo Directivo oportunamente trató este expediente y pidió ampliación de dictamen a la comisión asesora. Se presentaron sólo dos postulantes, las abogadas María Cecilia López y María Corina Cruset, para cinco cargos: un jefe de trabajos prácticos rentado, un jefe de trabajos prácticos ad honórem y tres ayudantes de primera categoría ad honórem.

Se recibió la ampliación de dictamen y entre las idas y vueltas de este concurso que lleva un año, lo último que se ordenó fue notificar la ampliación de dictamen a las concursantes. Como se cumplió con esta disposición del Consejo Directivo y ya está en condiciones de ser resuelto, me animé a incluirlo en el orden del día. Además, la profesora titular de la cátedra, doctora Analía Pérez Casini, le había manifestado al señor Decano la necesidad de cubrir esos cargos.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, en base al proyecto de dictamen de la Comisión de Enseñanza y lo informado por el consejero Atela, se va a votar la designación de las abogadas María Cecilia López y María Corina Cruset como jefa de trabajos prácticos rentada y jefa de trabajos prácticos ad honórem, respectivamente, de la cátedra 2 de Derecho Comercial I.

- Se aprueba por unanimidad.

PUNTO 17.- CONCURSO para proveer un cargo de JTP -con dedicación simple- y 3 cargos de Auxiliares a la Docencia Ayudantes de Primera categoría ad honórem para la cátedra 1 de Historia Constitucional. (Expte. 400-1276/05).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza toma nuevamente intervención en las presentes actuaciones por las que corre el llamado a concurso de oposición y antecedentes para cubrir un (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos -dedicación simple- y tres (3) cargos de Auxiliares Docentes -ad honórem- para la materia "Historia Constitucional", Cátedra 1.-

Que a fs. 252/253 se presenta el postulante Abog. Juan Paulo Gardinetti planteando la recusación del jurado en representación del claustro de graduados Abog. Constantino Catalano, a cuyo efecto sostiene "... En orden a los motivos de recusación, debo hacer notar que el Abog. Catalano se halla inscripto en un concurso para un cargo docente en la asignatura Derecho Constitucional, donde deberá competir con el suscripto y otros postulantes que también se hallan inscriptos... Asimismo, estimo necesario poner de manifiesto que el Abog. Catalano ya fue designado miembro de una comisión asesora encargada de dictaminar en un concurso en el que participaba el suscripto (en la asignatura Derecho Constitucional, concurso para un cargo de JTP y varios cargos de ayudante de primera, Cát.. 2, año 2009) no habiendo concurrido el día de la sustanciación de la clase de oposición.- Así las cosas, dicho concurso finalizó sin la participación del jurado del claustro de graduados y auxiliares docentes, lo cual sin duda constituye una irregularidad que ha provocado un menoscabo de la



garantías de control y transparencia que debe primar en todo concurso en universidad pública... En tercer lugar, no puedo dejar de apuntar que el Abog. Catalano pertenece a la planta de funcionarios y empleados de la Facultad, puntualmente en un área donde es público notorio que he debido recurrir a la vía judicial debido a los atrasos y demoras que sufren los expedientes..."-.

Que en anterior intervención de éste Consejo Directivo mediante resolución 101/11 se dispuso la aprobación de la nueva conformación del jurado evaluador designado a fs. 213/214 con fecha 12 de mayo de 2.009.-

Que la citada resolución conformaba el jurado evaluador en las siguientes personas: Prof. MARTINEZ Gabriela, Prof. LUNA Hernán, Prof. PELAEZ Ricardo R, Abog. CATALANO Constantino I., y Sr. MENGARELLI Guillermo.-

Que la citada integración de jurado resultó notificada a todos los postulantes inscriptos en el presente llamado a concurso (ver .fs. 234/251).-

Que en estado las actuaciones para resolver el planteo recusatorio formulado por el postulante Gardinetti se deja establecido que las reglas de la recusación dispuesta por el reglamento de concursos de auxiliares a la docencia - Res. HCD 415/04 y modif..) remite por aplicación supletoria a la Ordenanza General 179 y modif., que en el caso particular de las recusaciones y excusaciones dispone en el art. 15: "Serán causales de recusación: 1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad, entre el miembro de la Comisión Asesora y algún aspirante; 2) Tener el miembro de la Comisión Asesora o sus consanguíneos o afines dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, interés no académico en el concurso o en otros estrechamente correlacionados, o sociedad con alguno de los aspirantes; 3) Tener el miembro de la Comisión Asesora pleito pendiente con algún aspirante; 4) Ser el miembro de la Comisión Asesora o algún aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador; 5) Ser o haber sido el miembro de la Comisión Asesora autor de denuncia o querrela contra el aspirante, o denunciado o querrellado por éste ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Académico con anterioridad a la designación del miembro de la Comisión Asesora; 6) Haber emitido el miembro de la Comisión Asesora opinión, dictamen o recomendación en el concurso que se está tramitando, que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del mismo; 7) Tener el miembro de la Comisión Asesora odio, resentimiento o enemistad que se manifieste por hechos conocidos en el momento de su designación con alguno de los aspirantes; 8) Haber recibido el miembro de la Comisión Asesora beneficios de importancia de algún aspirante; 9) Carecer el miembro Docente de la Comisión Asesora de versación reconocida en el área del conocimiento científico y técnico motivo del concurso; 10) Transgresiones a la Ética universitaria por parte del miembro de la Comisión Asesora debidamente probadas ante el Consejo Directivo. En este tipo de recusaciones, se podrá recurrir ante el Consejo Superior, que deberá resolverlo en forma perentoria, de acuerdo con la previsión del artículo 30° de esta Ordenanza".

Que la recusación importa sustraerse del juez natural y pre existente a los hechos, por lo que su interpretación debe resultar absolutamente restrictiva, siendo que sus causales no pueden ser hipotéticas o presuntivas ni la mera disconformidad del postulante, por el contrario, siendo un instituto restrictivo el mismo debe surgir en su planteo de forma clara, concreta y precisa.-

Que de los argumentos planteados por el recusante surgen exposiciones genéricas e indeterminadas como ser estar inscripto en otro concurso que el impugnante también se encuentra inscripto, o el haber sido designado como jurado en anterior concurso que participó el impugnante y el recusado no concurrió a la clase de oposición, y otras circunstancias subjetivas del Abog. Gardinetti, que en forma individual o en su conjunto ninguna de ellas encuadran en algunas de las causales previstas reglamentariamente.-

Que en cuanto a la condición del Abog. Constantino Iván Catalano, el mismo ha sido designado con posterioridad a la fecha de integración al jurado (fs. 213/214 de fecha 12 de mayo de 2.009) como Prosecretario de Consejo Directivo mediante Res. de Decano 198/10 de fecha 2 de junio de 2.010 (se agrega fotocopia certificada a fs. 260).- Es decir con posterioridad cronológica a su propuesta como jurado en representación del claustro de graduados para el presente concurso.-

Que en éste aspecto tampoco puede prosperar los planteos del aspirante Abog. Gardinetti por cuanto el art. 14 de la Ordenanza 179 prescribe " Los



miembros del Consejo Superior, Consejo Directivo de cada Facultad o Escuela Superior, no podrán ser miembros de ninguna Comisión Asesora de Concursos de la Universidad Nacional de La Plata", y el jurado propuesto no reviste ninguna de las citadas condiciones.-

Que a mayor abundamiento, se entiende que de ningún modo la participación en representación del claustro de graduados del Abog. Catalano y su condición de Prosecretario de gabinete universitario, hacen cesar la imparcialidad y objetividad del jurado evaluador por cuanto amén de integrar un cuerpo plural (constituye 1 sólo jurado de entre 5 miembros en total: 3 representante del claustro de profesores, 1 representante del claustro de graduados, y 1 representante del claustro estudiantil), ninguna de las causales indicadas hacen presuponer un prejuzgamiento o pérdida de objetividad o su descalificación como jurado, todo ello de acuerdo al reglamento para éste tipo de concursos.-

Por todo lo expuesto, corresponde rechazar los planteos de recusación del jurado designado a fs. 213/214 como representante del Claustro de Graduados Abog. Constantino I. Catalano, confirmando en su totalidad la comisión asesora propuesta e integrada por: Prof. MARTINEZ Gabriela, Prof. LUNA Hernán, Prof. PELAEZ Ricardo R, Abog. CATALANO Constantino I. y Alum. MENGARELLI Guillermo.-

Notifíquese al recusante Abog. Gardinetti y firme el presente, procédase por intermedio del Área de Profesorado y Concursos Docentes a solicitar a los jurados a reanudar el proceso concursal, fijándose fecha para la sustanciación de la clase de oposición y antecedentes.-

Sala de Comisiones, octubre de 2011.

Fdo.: ATELA, MONTERO LABAT

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 20 de octubre de 2011.-

Fdo.: GATTI, DELUCIS, KRIKORIAN, MUELE SOLER

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, rechazándose la recusación planteada y disponiéndose notificar a la comisión asesora para reanudar el proceso del concurso de marras.

PUNTO 18.- CONCURSO para proveer un cargo de JTP -con dedicación simple- y 3 cargos de Auxiliares a la Docencia Ayudantes de Primera categoría (1 rentado y 2 ad honórem) para la cátedra 1 de Filosofía del Derecho. (Expte. 400-5613/08).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza toma nueva intervención en las presentes actuaciones, de acuerdo a lo resuelto mediante Res. 265/11 de éste cuerpo deliberativo, por las que se dispuso condicionar la toma de posesión al cargo de Auxiliar Docente de Primera Categoría rentado, en la materia Filosofía del Derecho Cát. 1, por parte del Mg. Juan Daniel Videla Montilla (DNI N° 13.951.444).

Que se dispuso en dicha oportunidad que la que la Secretaría Administrativa de la Unidad Académica informe acerca de la adecuación de los diversos cargos docentes que posee el Mg. Videla Montilla y su adecuación al régimen de compatibilidad establecido en la Ordenanza General 164/85.

Que a fs. 139/147 se agrega copia certificada de las diferentes designaciones docentes que posee el Mg. Videla Montilla en ésta unidad académica, así como en otras Universidades Nacionales de la Argentina (fs.



141/142 y 147), de lo que se deduce que en la actualidad posee los siguientes cargos docentes:

- a) Profesor Adjunto Regular, con dedicación simple, en la Universidad Nacional de Buenos Aires.
- b) Profesor Titular, con dedicación simple, en la Universidad Nacional del Noroeste de la provincia de Buenos Aires.
- c) Profesor Adjunto, con dedicación simple, de la Universidad de San Juan.
- d) Profesor Adjunto Ordinario, con dedicación simple, en la cátedra 1 de la materia Introducción al Derecho de esta Unidad Académica.
- e) Jefe de Trabajos Prácticos Ordinarios, con dedicación simple, en la cátedra 3 de la materia Introducción al Derecho de esta Unidad Académica.
- f) Jefe de Trabajos Prácticos Ordinarios, con dedicación simple, en la cátedra 2 de la materia Derecho Político, cargo que actualmente se encuentra con licencia sin goce de haberes.

Que la citada Ordenanza General 164/85 dispone en su artículo 10 establece el marco regulatorio de las incompatibilidades en la UNLP, acumulación de cargos docentes y/o de investigación, estableciendo máximos permitidos y los que constituyen específicamente como incompatibles. En tal orden de ideas, cualquier docente de dedicación simple, se le computa por cada cargo y dedicación una puntuación de un (1) punto, siendo que para no entrar en incompatibilidad no debe superar la cantidad de los cinco (5) puntos.

Que de acuerdo a todos los cargos informados -y que se enunciaron ut supra- que reviste el Mg. Juan Daniel VIDELA MONTILLA, el mismo no puede entrar en posesión del cargo del presente concurso de oposición y antecedentes para cubrir como Auxiliar Docente Ayudante de Primera (rentado) de la materia "Filosofía del Derecho", Cát. 1, por encontrarse en incompatibilidad como consecuencia de la acumulación de cargos docentes (art. 10 y cc. de la Ordenanza 164/85).-

Sala de Comisiones, octubre de 2011.-

Fdo.: ATELA, MONTERO LABAT

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 20 de octubre de 2011.-

Fdo.: KRIKORIAN, GATTI, DELUCIS, BRUMER

Sra. ZENDRI.- Pido la palabra.

Solicito autorización para abstenerme de votar.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- **La consejera Zendri se abstiene de votar, con la aprobación del HCD.**
- **Se aprueban por unanimidad, disponiéndose que el Mg. Juan D. Videla Montilla no puede tomar posesión del cargo concursado por incompatibilidad.**

PUNTO 19.- CONCURSO para proveer un cargo de JTP -con dedicación simple- y 2 cargos de Auxiliares a la Docencia Ayudantes de Primera Categoría ad honórem para la cátedra 2 de Filosofía del Derecho. (Expte. 400-5614/08).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza toma intervención en las presentes actuaciones por las que tramita el llamado a concurso de oposición y antecedentes



para cubrir un (1) cargo de JTP rentado y dos (2) Ayudantes de Primera Categoría ad honórem, para la cátedra 2 de Filosofía del Derecho.

Que compulsadas las actuaciones surge que se encuentran las actuaciones para la fijación de fecha para la celebración de la correspondiente clase de oposición.

Que a fs. 69 (21/12/09) el postulante Abog. Diego G. Araya solicita pronto despacho para que se impulse el proceso y se proceda a fijar fecha para la realización de la clase de oposición, motivando que se remitiera correo electrónico a los jurados evaluadores designados 70/72.

Que a fs. 74 (17/8/10) se presenta nuevamente el Abog. Araya solicitando un nuevo pronto despacho para que se proceda a fijar fecha para la celebración de clase de oposición.

Que a fs. 78 (15/4/11) se presenta nuevamente el Abog. Araya solicitando pronto despacho en la resolución del presente concurso, agregando la solicitud de intervención de éste Consejo Directivo y frente a los incumplimientos de los jurados designados se proceda a su remoción.

Que en el particular el art. 20 de la Res. 415/04 y modif. (reglamento concurso auxiliares docentes) establece que “Los plazos establecidos en la presente reglamentación son perentorios y operarán de pleno derecho. Cuando hubiesen vencido los plazos que pesan sobre el jurado, dentro de los tres (3) días subsiguientes, el Secretario Académico procederá a requerir de un modo fehaciente y con transcripción del presente artículo den cumplimiento a sus deberes en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de remoción de los cargos...”.

Que compulsadas las actuaciones surgen que las anteriores intimaciones y requerimientos fueron realizados mediante comunicación electrónica, pero sin transcripción del art. 20 de la Res. 415 y modif., por lo que puede haberse generado dudas o confusiones o desinformación acerca del marco reglamentario aplicable por parte de los jurados designados.

Por todo lo expuesto, corresponde hacer intimación fehaciente mediante cédula de notificación individual a cada jurado designado, para que dentro del plazo de diez (10) días procedan a fijar día y hora de celebración de la clase de oposición, bajo apercibimiento de desintegrar el jurado y proceder a hacer una nueva propuesta.

La cédula de notificación debe contener la transcripción del art. 20 de la Res. 415/04 y modif.

Notifíquese a todos los jurados designados (fs. 20) para el presente concurso de oposición y antecedentes.-

Sala de Comisiones, octubre de 2011.-

Fdo.: ATELA, MONTERO LABAT

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 20 de octubre de 2011.-

Fdo.: KRIKORIAN, BRUMER, GATTI, MUELE SOLER

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- **Se aprueban por unanimidad, disponiéndose notificar a los miembros de la comisión asesora a fijar día y horario de clase de oposición del concurso de marras.**

- **Se retira el consejero Delucis.**



PUNTO 20.- CONCURSO para proveer un cargo de JTP -con dedicación simple- y 4 cargos de Auxiliares a la Docencia Ayudantes de Primera categoría rentado para la cátedra 2 de Derecho Procesal II. (Expte. 400-5574/08).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza toma intervención en las presentes actuaciones por las que tramita el llamado a concurso de oposición y antecedentes para cubrir un (1) cargo de JTP rentado y cuatro (4) Ayudantes de Primera Categoría rentados para la cátedra 2 de Derecho Procesal II.

Que a fs. 249/264 obra agregado el dictamen producido por la Comisión Asesora interviniente, quien luego de valorar, merituar y tasar los antecedentes y la clase de oposición rendida –de acuerdo al art. 16 y cc. Res. HCA 415/04 y modif., recomienda el siguiente orden de méritos: JTP: 1° Rafael FALIVENE (75 puntos), 2° Alex ZLATAR (74 puntos), 3° Pedro Sebastián VILLA (73 puntos), 4° María Carlota UCIN (69 puntos), 5° Silvina CAIRO (62 puntos), 6° Juan Agustín SILVA (61 puntos), 7° Pablo CORICA (46 puntos), y 8° Paula CORICA (45 puntos) y para Ayudantes de Primera: 1° Alex ZLATAR (74 puntos), 2° Pedro Sebastián VILLA (73 puntos), 3° María Carlota UCIN (69 puntos), 4° Silvina CAIRO (62 puntos), 5° Juan Agustín SILVA (61 puntos), 6° Pablo CORICA (46 puntos), y 7° Paula CORICA (45 puntos).

Que habiéndose notificado a todos los participantes de la clase de oposición del dictamen, según cédulas agregadas a las presentes actuaciones: Falivene (fs. 265), Villa (fs. 266), Ucin (fs. 267), Cairo (fs. 268), Paula Córica (fs. 269), Pablo Córica (fs. 270), Zlatar (fs. 271), Silva (fs. 272); sin que ninguno de ellos hubiera deducido impugnación contra el dictamen de la comisión asesora o planteado la nulidad del mismo o del presente procedimiento concursal.

Que compulsadas en su totalidad las presentes actuaciones, y de acuerdo al procedimiento establecido por la Res. 415/04 y modif. para los concursos de oposición y antecedentes de los cargos de auxiliares a la docencia, se constata que el mismo se ha sustanciado con regularidad, así como el dictamen se encuentra debidamente fundado y motivado, dando razón suficiente de cada uno de los ítems valorables explicitados en la normativa (art. 16 y cc. Res HCA 415/04 y modif.). Por ello, corresponde convalidar lo actuado por la comisión asesora, y en consecuencia designar en el cargo de JTP rentado al Abog. Rafael FALIVENE (DNI N° 25.476.514), y en el cargo de Ayudante de Primera Categoría rentado a los Abogados Alex ZLATAR (DNI N° 24.899.882), Pedro Sebastián VILLA (DNI ° 27.824.828), María Carlota UCIN (DNI N° 27.099.531) y Abog. Silvina CAIRO (DNI N° 24.891.926).-

Sala de Comisiones, octubre de 2011.-

Fdo.: ATELA, MONTERO LABAT

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 20 de octubre de 2011.-

Fdo.: KRIKORIAN, GATTI, DELUCIS

Sr. ATELA.- Pido la palabra.

En verdad, este concurso está hartamente motivado, analizado y ponderado en cada uno de los ítems que establece la reglamentación. En honor a ser procesalistas, han cumplimentado suficientemente la reglamentación para fundamentar el acto.



Por eso, destaco a este jurado evaluador docente y les diría que, de los últimos cuatro años de gestión, es el único o uno de los pocos que presenta con completitud y certeza el acto fundado.

Sr. BOUCHOUX.- Pido la palabra.

Es para señalar una observación en el orden del día, porque recién me doy cuenta de ello. No sé por qué no aparece mi firma en la mayoría de los dictámenes transcriptos, que recuerdo haber suscripto.

- *Se retira el señor Decano.*

- *El señor Vicedecano asume la Presidencia del HCD.*

Sra. SECRETARIA.- Tal vez no está aclarada su firma en los borradores y por eso no se consignó al transcribirlos.

Sr. VICEDECANO.- Tomamos nota de su aclaración.

Sra. SECRETARIA.- Y aprovecho esta situación para comentarles algo relacionado con las firmas de los profesores y sus aclaraciones.

El Departamento Alumnos me hizo ver una situación que sucede a menudo: las actas de examen o las actas donde se pasan las notas suelen estar firmadas por los profesores titulares y adjuntos pero sin aclarar sus firmas.

Hay que destacar la pericia del personal de Alumnos que a esta altura identifica casi el 98 por ciento a quién corresponde cada firma, pero cuando se trata de actas de vieja data, la memoria no alcanza y por eso me pidieron que le solicite a los profesores que aclaren sus firmas aunque resulte obvio, porque puede suceder que alguien del Departamento se vaya o cambien los profesores y luego no se sabrá de quién es una firma.

Por esto, les pido que les recuerden a los colegas que, aunque parezca muy evidente, aclaren sus firmas.

Muchas gracias.

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- *Se aprueban por unanimidad, designándose al Abog. Rafael FALIVENE como jefe de trabajos prácticos y a los Abogs. Alex ZLATAR, Pedro Sebastián VILLA y María Carlota UCIN y Silvina CAIRO como ayudantes de primera categoría rentados, de la cátedra 2 de Derecho Procesal II.*

PUNTO 21.- CONCURSO para proveer un cargo de JTP -con dedicación simple- y 4 cargos de Auxiliares a la Docencia Ayudantes de Primera Categoría (2 rentados y 2 ad honórem) para la cátedra 1 de Introducción a la Sociología. (Expte. 400-5546/08).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza ha procedido a analizar el presentes llamado a concurso de oposición y antecedentes para cubrir un (1) cargo de JTP rentado y cuatro (4) Ayudantes de Primera Categoría (2 rentados y 2 ad honórem), para la cátedra 1 de Introducción a la Sociología.



Que habiéndose realizado la respectiva clase de oposición y emitido el dictamen realizado por el jurado que ha intervenido en el presente, se observa que en el mismo no se ha realizado “cuantificación” individual de cada uno de los ítems que han sido valorados, sino que se ha realizado su descripción y análisis para concluir en una puntuación final y totalizadora que no permiten conocer la descomposición parcial de cada rubro (ver art. 16 Res. 415/04 y modif.), por lo que se entiende que debe darse una nueva intervención al jurado que participó para cumplir con ese cometido que otorgue claridad y precisión a quienes participaron del presente concurso.

Evacuada la vista al jurado participante, gírense nuevamente las actuaciones a las comisiones permanentes de éste Consejo Directivo.-

Sala de Comisiones, octubre de 2011.-

Fdo.: ATELA, MONTERO LABAT, GRAJALES

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 15 de septiembre de 2011.-

Fdo.: KRIKORIAN, BARLOQUI, GATTI, DELUCIS, BALSAMELLO, CAMPIDOGLIO

Sr. BOUCHOUX.- Pido la palabra.

Solicito autorización para abstenerme de votar.

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- El consejero Bouchoux se abstiene de votar, con la aprobación del HCD.

- Se aprueban por unanimidad, disponiéndose el pase a las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

PUNTO 22.- CONCURSO para proveer un cargo de Director y un cargo de Secretario para el Instituto de Derecho Civil. (Expte. 400-30.307/98).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza ha procedido analizar el presente llamado a concurso de antecedentes para cubrir el cargo de Secretario del Instituto de Derecho Civil, habiéndose presentado la Abog. Elsa B. ANGELANI, la Abog. Ana María DOLCET y el Abog. Raúl Alfredo MASI (fs. 101).

Que a fs. 116/117 se presenta el Abog. Roberto H. Crespi Drago excusándose de integrar la comisión asesora en su condición de miembro suplente.

Que a fs. 130 presenta la renuncia en su condición de aspirante inscripto al cargo de Director del Instituto de Derecho Civil por parte del Dr. Pablo Corna.

Que a fs. 131 presenta la renuncia en su condición de aspirante inscripto al cargo de Secretaría del Instituto de Derecho Civil por parte de la Abog. Elsa B. Angelani.

Que a fs. 137 la comisión asesora produce dictamen sólo para la cobertura del cargo de Director del Instituto de Derecho Civil, recomendando la designación del Dr. Luis Fernando Pantaleón Leiva Fernández, y que fuera aprobada por el Consejo Académico mediante resolución 248/99.

Que a fs. 157 -y atento las renunciaciones presentadas- el Sr. Decano dispone una nueva integración de la comisión asesora interviniente, impulsando la integración titular: Dr. Félix Trigo Represas, Dr. Jorge Horacio Alterini, Dr. Rubén Horacio Compagnucci, Abog. Valentina Ares, Sr. José Ardengui, y como suplentes:



Dra. Adriana Wagmaister, Dr. Roberto Crespi Drago, Dr. Luis Alberto Valente, Abog. Alberto Esnaola y Sr. Matías Quiroga (Res. Decano N° 108/08).

Que a fs. 161 presenta la renuncia a integrar la comisión asesora el Dr. Rubén H. Compagnucci de Caso.

Que a fs. 163 mediante correo electrónico la Dra. Adriana Mónica Wagmaister presenta la renuncia a integrar la comisión asesora.

Que a fs. 164 el Sr. Decano mediante Res. 149/08, y atento la renuncia del miembro asesora Dr. Rubén H. Compagnucci de Caso, se procede a reintegrar la comisión evaluadora.

Que a fs. 171 se presenta el Abog. Roberto Crespi Drago presentando excusación para intervenir como jurado de la comisión asesora para cubrir el cargo de Secretario del Instituto de Derecho Civil.

Que a fs. 172 el Sr. Decano mediante Res. 171/08 dispone una nueva integración e la comisión asesora, resultando: Dr. Félix Alberto Trigo Represas, el Dr. Alterini, el Dr. Valente, la Abog. Ares y el Sr. Ardenghi, la que merituando los antecedentes de los dos (2) únicos postulantes para cubrir el cargo de Secretario del Instituto de Derecho Civil: Abog. Ana María Dolcet y el Abog. Raúl Alfredo Masi.

Que la comisión asesora luego de evaluar y ponderar los antecedentes de cada uno de los postulantes recomienda "...En atención a todo lo expuesto precedentemente y dejando a salvo el meritorio nivel científico, docente y profesional de ambos postulantes, atento los requerimientos del cargo que se concursa y en atención a sus mayores antecedentes, ésta comisión asesora propone la designación como Secretario del Instituto de Derecho Civil del Abog. Raúl A. Masi, quien cumplimenta acabadamente todas las exigencias".

Que a fs. 188 se da intervención del citado dictamen a la Comisión Asesora en Investigación Científica, siendo que se expide a fs. 189.

Que la presente convocatoria impone la aplicación como marco legal reglamentario la Res. HCA del 21/10/94 y sus modif. (Reglamento de Concurso para la provisión de cargos de Director y Secretario de Institutos) y la aplicación supletoria en cuanto fuere compatible con este tipo de concursos la Ordenanza 179, siendo las designaciones por el término de tres (3) años (art. 5 del reglamento).

Que encontrándose las actuaciones para su análisis, se deja establecido que la norma máxima de la UNLP -Estatuto Universitario- limita las designaciones en su art. 133 y que corresponde su interpretación armónica con la Ley Nacional 26.508 (art. 1), sin que ello mengue el principio de autonomía universitaria, por lo que toda designación que se realice debe ser bajo su alcance.

En consecuencia, de acuerdo a la recomendación realizada por la comisión asesora, con los límites impuestos por el art. 133 del Estatuto de la UNLP y su aplicación armónica del art. 1 de la Ley Nacional 26.508, corresponde designar en el carácter de Secretario del Instituto de Derecho Civil al Abog. Raúl Alfredo MASI (DNI N° 5.173.506).-

Sala de Comisiones,

Fdo.: ATELA, MONTERO LABAT, GRAJALES, MARTIN

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 10 de marzo de 2011.-

Fdo.: GATTI, BRUMER

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, designándose al Abog. Raúl A. Di Masi como Secretario del Instituto de Derecho Civil.

- Se reincorpora el consejero Delucis.



PUNTO 23.- CONCURSO para proveer seis cargos Dedicación Exclusiva a la Investigación. (Expte. 400-6125/08).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza vuelve a conocer de las presentes actuaciones, correspondiendo tenerlo por devueltos del Consejo Superior de la UNLP. Y compulsadas las actuaciones, se entiende:

Que a fs. 428 el Vicepresidente del Área Académica de la Universidad dicta la disposición N° 298/11 que en lo esencial dispone “Visto lo aconsejado precedentemente por la Junta Ejecutiva; atento a que se ha cumplido el plazo establecido por el artículo 32 de la Ordenanza N° 211 sin haberse efectuado presentación alguna en los términos del Artículo mencionado y teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 30 inciso a) de la citada Ordenanza, refréndase el dictamen emitido a fs. 425/426 por la Comisión de Interpretación y Reglamento en el marco del recurso jerárquico interpuesto por el Dr. Jorge Rafael Di Masi contra la Res. N° 360/09 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por la cual otorga cuatro dedicaciones exclusivas para la investigación y estima desiertas las dedicaciones para el Área de Derecho Privado, y en consecuencia hace lugar al recurso interpuesto, anular lo actuado por la Comisión Asesora y en consecuencia la Res. N° 360/09 del Consejo Directivo parcialmente, y devolver las actuaciones a la Facultad de origen a fin de que una nueva Comisión Asesora evalúe a los aspirantes Prof. Javier Surasky y al recurrente Dr. Di Masi del Área de Derecho Público y emita nuevo dictamen respecto a ellos...”.

Que dicha resolución resultó notificada a los postulantes Surasky (fs. 429) y Di Masi (fs. 230), sin que conste que hubieren intentado la vía del recurso directo ante la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de La Plata.

Que en esta instancia, y agregándose una copia certificada de la integración actual de la Comisión Asesora de Investigación Científica (fs. 433), la que difiere en sus miembros a la que se expidió con anterioridad en el presente concurso (fs. 376/381) y con la salvedad de la Prof. Liliana E. Rapallini (ésta debe ser reemplazada por el miembro suplente); corresponde dar nueva intervención a la Comisión Asesora de Investigación Científica para que se expida nuevamente evaluando y valorando conforma las reglamentaciones del llamado a concurso de antecedentes para el otorgamiento de una (1) dedicación exclusiva entre los postulantes Prof. Surasky y Prof. Di Masi, emitiendo un dictamen debidamente fundado, motivado y dando razón suficiente que permita merituar los elementos tenidos en cuenta para arribar a su recomendación.

Previo a darle intervención a la Comisión Asesora, por intermedio de la Secretaría de Investigación Científica deberá notificarse por cédula a los postulantes involucrados, de la nueva integración de la comisión evaluadora, pudiendo plantearse las recusaciones o excusaciones dentro del término legal para este tipo de concursos. Firme que se encuentre la integración del jurado, deberá el Secretario de Investigación Científica reunir a la comisión asesora para que tome intervención y se expida.-

Sala de Comisiones, octubre de 2011.

Fdo.: ATELA

- Se reincorpora el señor Decano y reasume la Presidencia del HCD.

Sr. ATELA.- Pido la palabra.

Este es el expediente que, como les anticipé por correo electrónico, recibimos del Consejo Superior con la nulidad parcial en el concurso para acceder a mayores dedicaciones para la investigación.

El abogado Di Masi interpuso un recurso jerárquico y el objeto de su agravio fue el desplazamiento que le provocaba la adjudicación de mayor dedicación al abogado Surasky. El Consejo Superior entendió que correspondía la nulidad



parcial del concurso para el área Derecho Público, por cuanto no afectaba las dedicaciones de las otras áreas en las que se diferenciaba el llamado -dos para esa área, dos para la de Derecho Privado y dos para la de Ciencias Sociales- ya que el agravio y el conflicto eran las de Derecho Público entre los abogados Di Masi y Surasky.

Al hacer lugar al recurso del abogado Di Masi, el Consejo Superior anula parcialmente esa parte del dictamen y solicita que la comisión interviniente emita nuevo dictamen al respecto.

La comisión asesora fue la Comisión de Investigación Científica, que en ocasión de ese concurso tenía una integración diferente a la actual, a excepción de la doctora Liliana Rapallini que continúa conformándola. Entonces, como la doctora Rapallini ya se expidió con la anterior composición de esa comisión, se entendió pertinente reemplazarla por un suplente y que la nueva Comisión de Investigación Científica emita un nuevo dictamen respecto a quién corresponde otorgar la mayor dedicación en cuestión.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Enseñanza.

- Se aprueba por unanimidad, disponiéndose el giro de las actuaciones a la Comisión de Investigación Científica y las notificaciones pertinentes.

PUNTO 24.- ATELA, Vicente S. Consejero Directivo. S/Declaración de Interés Académico de la revista Vínculos. (Expte. 400-2956/11).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza ha procedido a analizar la propuesta de declaración de interés académico de la revista "Vínculos" que edita regularmente la Secretaría de Extensión Universitaria de ésta unidad académica, estimando que puede procederse a su aprobación.-

Sala de Comisiones, octubre de 2011.-

Fdo.: ATELA, MONTERO LABAT

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 20 de octubre de 2011.-

Fdo.: DELUCIS, BRUMER, GATTI, MUELE SOLER

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, declarándose de interés académico la revista Vínculos.

Sr. KRIKORIAN.- Pido la palabra.

Aprovecho esta oportunidad para expresar públicamente, como lo hice personalmente con el Secretario de Extensión Universitaria, el reconocimiento al trabajo que realiza todo el staff de la revista, que se ha convertido en un muy buen



instrumento de comunicación y difusión, que no sólo abarca las cuestiones de extensión sino también las múltiples manifestaciones que se viven diariamente aquí en la Facultad.

PUNTO 25.- TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES.- Solicitudes de adscripción.-

Sra. SECRETARIA.- Los puntos 24 al 31 del orden del día podrían tratarse en conjunto, se refieren a solicitudes de designación de adscriptos y todos los casos tienen dictámenes favorables de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta formulada por la señora Secretaria de Asuntos Académicos.

- Se aprueba por unanimidad.

Sr. DECANO.- Por Secretaría se dará lectura.

Sra. SECRETARIA.-

- 24.- DRAGUI, Marcelo. Profesor Titular Interino de la cátedra 2 de Derecho Penal II. S/Adscripción del Abog. Fernando Bugallo. (Expte. 400-2594/11).-
- 25.- GUARNIERI, Ruth H. Profesora Titular Ordinaria de la cátedra 3 de Derecho Civil II. S/Adscripción del Abog. Esteban Francisco Mojer. (Expte. 400-2990/11).-
- 26.- RECA, Ricardo Pablo. Profesor Titular Ordinario de la cátedra 1 de Derecho Público Provincial y Municipal. S/Adscripción del Abog. Marcos Longo. (Expte. 400-2963/11).-
- 27.- RECA, Ricardo Pablo. Profesor Titular Ordinario de la cátedra 1 de Derecho Público Provincial y Municipal. S/Adscripción del Abog. Lucas Massaccesi. (Expte. 400-2961/11).-
- 28.- SALANUEVA, Olga Luisa. Profesora Titular Ordinaria de la cátedra 3 de Sociología Jurídica. S/Adscripción del Abog. Luis Alejandro Leonetti. (Expte. 400-2707/11).-
- 29.- SORIA, Luis Pedro. Profesor Titular Interino de la cátedra 1 de Derecho Procesal I. S/Adscripción del Abog. Martín Raúl Gagliardi. (Expte. 400-2742/11).-
- 30.- MARTINEZ, Gabriela. Profesora Titular Ordinaria de la cátedra 3 de Historia Constitucional. S/Adscripción del Abog. Juan Martín Machado. (Expte. 400-2893/11).-
- 31.- TABIERES, María Susana. Profesora Titular Interina de la cátedra 2 de Economía Política. S/Adscripción de la alumna Débora Priscila. (Expte. 400-2181/10).-

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento en lo expedientes leídos por Secretaría.

- Se aprueban por unanimidad, designándose a los adscriptos propuestos.



PUNTO 26.- RAPALLINI, Liliana E. Profesora Titular Ordinaria de la cátedra 1 de Derecho Internacional Privado. S/Asignación de funciones de profesor adjunto para los abogados Ezequiel Héctor Imanoni y Julieta Negri. (Expte. 400-3234/06 Cde. 6).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza vuelve a tomar intervención en las presentes actuaciones administrativas, a efectos de considerar la nota presentada por la Profesora Titular de la materia “Derecho Internacional Privado” (Cátedra 1), Abog. Liliana E. Rapallini, y documentación agregada a fs. 126/284, se reitera lo resuelto mediante Res. HCD 131/10.

Se reitera que las designaciones de Profesor Adjunto Interino, en razón de lo normado en las disposiciones de los art. 22, 23 y cc. del Estatuto de la UNLP y la Ordenanza General 179 (Concursos Docentes), y el criterio sostenido por el Consejo Directivo en casos similares, sólo se ha aceptado en situaciones excepcionales y debidamente fundadas la posible designación de profesor “adjunto interino” cuando previamente hubieren adquirido por compulsión de oposición y antecedentes algún cargo jerárquico anterior (JTP o Auxiliar Docente o revista la condición de Profesor Adjunto en materia afín). En consecuencia se reitera lo manifestado en la citada Res. HCD 131/10, siendo que por el momento no se puede otorgar la designación solicitada de acuerdo al Estatuto de la UNLP.-

Sala de Comisiones, octubre de 2011.-

Fdo.: ATELA, MONTERO LABAT

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 20 de octubre de 2011.-

Fdo.: KRIKORIAN, DELUCIS, GATTI, BRUMER, MUELE SOLER

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- *Se aprueban por unanimidad, no haciéndose lugar a lo solicitado.*

Sr. BOUCHOUX.- Pido la palabra.

Solicito autorización para retirarme.

Sr. DECANO.- Se toma nota.

- *Se retira el consejero Bouchoux.*

PUNTO 27.- TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES.- Solicitudes de inscripción para la Especialización en Docencia Universitaria.-

Sra. SECRETARIA.- Los puntos 33 al 39 del orden del día podrían tratarse en conjunto, se refieren a solicitudes de inscripción para la Especialización en Docencia Universitaria; todos los casos tienen dictámenes favorables de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta formulada por la señora Secretaria de Asuntos Académicos.

- *Se aprueba por unanimidad.*

Sr. DECANO.- Por Secretaría se dará lectura.

Sra. SECRETARIA.-



- 33.- MEDINA, Gastón Leandro. S/Inscripción para la Especialización en Docencia Universitaria. (Expte. 400-2528/11).-
- 34.- GOMEZ, Hernán Rodolfo. S/Inscripción para la Especialización en Docencia Universitaria. (Expte. 400-2555/11).-
- 35.- GAMALERI, Rosana Alejandra. S/Inscripción para la Especialización en Docencia Universitaria. (Expte. 400-2558/11).-
- 36.- SOIBELZON, Valeria Alejandra. S/Inscripción para la Especialización en Docencia Universitaria. (Expte. 400-2530/11).-
- 37.- MOLINA, José María. S/Inscripción para la Especialización en Docencia Universitaria. (Expte. 400-2557/11).-
- 38.- ACQUESTA CASELLAS, Yanina Jimena. S/Inscripción para la Especialización en Docencia Universitaria. (Expte. 400-2531/11).-
- 39.- ZINI HARAMBOURE, Paola Elisa. S/Inscripción para la Especialización en Docencia Universitaria. (Expte. 400-2534/11).-

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento en los expedientes leídos por Secretaría.

- Se aprueban por unanimidad, admitiéndose las solicitudes presentadas.

PUNTO 28.- TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES.- [Solicitudes de inscripción para la Especialización en Docencia Universitaria.-

Sra. SECRETARIA.- Los puntos 40 y 41 del orden del día podrían tratarse en conjunto, se refieren a solicitudes de inscripción para la Especialización en Docencia Universitaria y ambos tienen dictámenes favorables de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

La diferencia en estos dos casos respecto a los anteriores es que habría que apelar a una causal extraordinaria. La Especialización en Docencia Universitaria tiene cortes para inscribirse y estas dos solicitudes fueron presentadas en término pero el trámite se postergó en la Comisión de Grado Académico que aconseja para que el Consejo Directivo se expida.

Sr. ATELA.- Pido la palabra.

En estos dos casos la Comisión de Grado Académico no se expidió en virtud de que el corte se produjo en agosto pero las solicitudes fueron presentadas en abril, quedaron demoradas administrativamente aquí pero fueron hechas en término según surge del registro electrónico de la planilla que se completa por Internet. Por eso, las comisiones aconsejan admitirlas y que se las incorpore porque fueron presentadas en tiempo y forma.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta formulada por la señora Secretaria de Asuntos Académicos.

- Se aprueba por unanimidad.

Sr. DECANO.- Por Secretaría se dará lectura.

Sra. SECRETARIA.-

- 40.- ARES, Valentina. S/Inscripción para la Especialización en Docencia Universitaria. (Expte. 400-2550/11).-



41.- BERDAXAGAR, Lorena. S/Inscripción para la Especialización en Docencia Universitaria. (Expte. 400-2551/11).-

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento en los expedientes leídos por Secretaría.

- ***Se aprueban por unanimidad, admitiéndose las solicitudes presentadas.***

PUNTO 29.- TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES.- Informes anuales de Institutos.-

Sra. SECRETARIA.- Los puntos 42 y 43 del orden del día podrían tratarse en conjunto, se refieren a informes anuales de los institutos de Derecho Notarial y Registral y de Derecho Procesal, ambos casos tienen dictámenes favorables de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento aconsejando tomar conocimiento de las actividades realizadas por los mismos.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta formulada por la señora Secretaria de Asuntos Académicos.

- ***Se aprueba por unanimidad.***

Sr. DECANO.- Por Secretaría se dará lectura.

Sra. SECRETARIA.-

42.- TRANCHINI, Marcela. Directora del Instituto de Derecho Notarial y Registral. E/Informe Anual de Actividades del mencionado Instituto correspondiente al período 2010. (Expte. 400-2486/11).-

43.- BERIZONCE, Roberto. Director del Instituto de Derecho Procesal. E/Informe Anual de Actividades del mencionado Instituto correspondiente al período 2010. (Expte. 400-2501/11).-

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento en los expedientes leídos por Secretaría.

- ***Se aprueban por unanimidad, tomándose conocimiento de los informes presentados.***

PUNTO 30.- DUGINI, Elisa E. Directora de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. E/Proyecto de “Repositorio Institucional”. (Expte. 400-2326/11).-

Sr. ATELA.- Pido la palabra.

Solicito la postergación del punto 44 del orden del día, porque no pudo concurrir la Directora de la Biblioteca ni personal a su cargo para explicar este proyecto como era su idea.

Básicamente se trata de generar un banco de datos digital de la Facultad que concentre todo lo vinculado a la producción científica como la revista Anales, artículos, tesis doctorales, tesinas y trabajos finales integradores de maestrías y



especializaciones, y trabajos de seminarios que los directores recomienden su publicación.

Esto que la gente de Biblioteca podría explicar mejor que yo, nos permitiría posicionar mejor a la Facultad en el contexto de las universidades del país y, quizás, del mundo. Según nos informaron al señor Decano, la señora Secretaria de Asuntos Académicos y a mí, muchas de las estadísticas y rankings que hemos visto aparecer en los medios últimamente respecto a universidades argentinas, uno de los ítems para determinar el posicionamiento es la producción científica de la Institución en sitios electrónicos, es decir, la accesibilidad al conocimiento por esa vía, en lo que esta unidad académica se encuentra un poco lejos.

Entonces, la idea del repositorio digital es poner la producción científica de la Facultad con garantía de accesibilidad libre, rápida y gratuita por Internet, lo que posibilitará que difundamos nuestro conocimiento y posicione nuestra Institución en términos académicos y científicos.

Por eso, pido que se postergue el tratamiento de este punto para la próxima sesión, a fin de contar con la presencia de la Directora y del personal de la Biblioteca, para que nos expliquen cómo funcionará este repositorio digital.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la moción del consejero Atela.

- Se aprueba por unanimidad, postergándose el tratamiento de este asunto hasta la próxima sesión.

PUNTO 31.- TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES.- Designación de docentes en el Postgrado.-

Sra. SECRETARIA.- Los puntos 45 al 51 del orden del día podrían tratarse en conjunto, se refieren a solicitudes de designación en el Postgrado y en todos los casos hay dictamen favorable de la Comisión de Grado Académico.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta formulada por la señora Secretaria de Asuntos Académicos.

- Se aprueba por unanimidad.

Sr. DECANO.- Por Secretaría se dará lectura.

Sra. SECRETARIA.-

45.- BIBILONI, Homero M. Director de la Especialización en Derecho Ambiental. S/Designación de docentes. (Expte. 400-3004/11).- (*"Derecho Internacional Ambiental I"*, Mag. Leopoldo Francisco Sahores; *"Derecho de Recursos Naturales"*, Abog. Cristina Elena Maiztegui; *"Derecho Civil Ambiental"*, Esp. Carlos Abel Spirito; *"Derecho Administrativo y Ambiental"*, Dr. Carlos Botassi y *"Derecho Penal Ambiental"*, Abog. Mario Gustavo Costa).

46.- CONSANI, Norberto E. Director del Doctorado en Relaciones Internacionales. S/Designación de docentes. (Expte. 400-2889/11).- (*"Una cuestión de las relaciones internacionales Brasil y TBA"*, Dr. Francisco Carlos Teixeira da Silva; *"China: balance de las reformas económicas y los nuevos desafíos"*, Dr. Victor López Villafañe).

47.- GONZALEZ, Manuela. Directora de la Especialización para el abordaje de las violencias interpersonales y de género. S/Designación de docentes. (Expte.



400-2860/11).- (*“La historia de las mujeres y genero en la Argentina. Debates y Aportes”, Dra. Verónica Giordano*).

- 48.- DOMENECH, Ernesto E. Director de la Especialización en Derecho Penal. S/Designación de docentes. (Expte. 400-2508/11).- (*“Jurisprudencia Penal Comparada”, Abogs. Mariana Venero y Sergio Franco*).
- 49.- FERRER, Patricia. Directora de la Especialización en Actividad Jurisdiccional y Administración de Juzgados y Tribunales Colegiados. S/Designación de docentes. (Expte. 400-2831/11).- (*“Ética y responsabilidad de los Jueces”, Esp. Adrián Patricio Grassi*).
- 50.- MARAFUSCHI, Miguel Ángel. Director de la Especialización en Abogados del Estado. S/Designación de docentes. (Expte. 400-2998/11).- (*“Seminario sobre Corrupción y Administración Pública”, Dres. Nicolás Rodríguez García y Fernando Andrade Fernádes*).
- 51.- MAYON, Carlos A. Director de la Especialización en Derecho Constitucional. S/Designación de docentes. (Expte. 400-2715/11).- (*“Derechos y Libertades III”, Prof. Alfredo Leonardo Durante*).

Sr. BRUMER.- Pido la palabra.

Pido la posibilidad de abstenerme de votar estos puntos por los mismos fundamentos que manifesté en otras sesiones, vinculados al arancelamiento de los postgrados de la Facultad y de la Universidad y en defensa de la universidad pública y gratuita.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de la Comisión de Grado Académico en los expedientes leídos por Secretaría.

- **El consejero Brumer se abstiene de votar, con la aprobación del HCD.**

- **Se aprueban por unanimidad.**

PUNTO 32.- FERRER, Patricia. Directora de la Especialización en Actividad Jurisdiccional y Administración de Juzgados y Tribunales Colegiados. S/Designación de Miguel Berri como subdirector de la mencionada Especialización. (Expte. 400-3031/11).-

Dictamen de la Comisión de Grado Académico

Honorable Consejo Directivo:

En virtud de la solicitud de la Dra. Patricia Ferrer, Directora de la “Especialización en Actividad Jurisdiccional y Administración de Juzgados y Tribunales colegiados”, solicitando la designación del Abog. Miguel Berri para el cargo de Subdirector de la mencionada carrera, esta comisión pasa a ponderar los antecedentes del citado letrado.

El Abog. Miguel Berri es graduado de nuestra Casa de Altos Estudios, es profesor ordinario de la cátedra III de Derecho Constitucional, es Subsecretario de ejecución de créditos fiscales y tributarios de la Fiscalía de Estado de la pcia. de Bs. As. Es docente en la carrera para la que se lo propone como Subdirector; es docente en la Especialización en Derecho Constitucional y en la Especialización en Abogados del Estado. Ha dictado clase en la asignatura “Teoría de la Constitución” en el Doctorado en Ciencias Jurídicas para alumnos brasileños. Fue Conjuez de la Cámara Federal de la ciudad de La Plata.

En virtud de los antecedentes que surgen del Curriculum vitae acompañado, esta Comisión entiende que puede aprobarse la designación del Abog. Miguel Berri para el cargo de Subdirector para la mentada Especialización.

Sala de Comisiones, 7 de noviembre de 2011.

Fdo.: PETTORUTI, CENICACELAYA, PUENTES BARRIENTOS



Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Grado Académico.

- Se aprueba por unanimidad, designándose al Abog. Miguel BERRI como subdirector de la Especialización en Actividad Jurisdiccional y Administración de Juzgados y Tribunales Colegiados.

PUNTO 33.- HODGE DUPRE, Eduardo Andrés. Alumno del Doctorado en Relaciones Internacionales. E/Tema de Tesis “México, el narcotráfico y la injerencia de la perfecta triangulación entre los gobiernos alternados del PAN, Estados Unidos y la participación de las FFAA en el proceso (2000-2012). Propuestas teóricas y prácticas para repensar la variable terrorista” y solicita como director a Marcos P. Moloeznik. (Expte. 400-2844/11).-

Sr. ATELA.- Pido la palabra.

Mociono concretamente que este expediente vuelva a la Secretaría de Postgrado, porque tratándose de una tesis doctoral en Relaciones Internacionales, la que debe expedirse no es la Comisión de Grado Académico sino la Comisión del Doctorado.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la moción del consejero Atela.

- Se aprueba por unanimidad, disponiéndose el pase del expediente a la Secretaría de Postgrado.

PUNTO 34.- TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES.- Proyectos de tesis y propuestas de directores.-

Sra. SECRETARIA.- Los puntos 54 al 60 del orden del día podrían tratarse en conjunto, se refieren a elevaciones de temas de tesis y propuestas de directores para las mismas, todos los casos tienen dictamen favorable de la Comisión de Grado Académico.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta formulada por la señora Secretaria de Asuntos Académicos.

- Se aprueba por unanimidad.

Sr. DECANO.- Por Secretaría se dará lectura.

Sra. SECRETARIA.-

54.- GOUPIL LANDRY, Melissa. Alumna de la Maestría en Derechos Humanos. E/Tema de Tesis “Políticas migratorias y derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas en Argentina y Canadá” y solicita como director a Alejandro Morlachetti. (Expte. 400-2842/11).-

55.- MIGUEL, Lucas Pablo. Alumno de la Maestría en Derechos Humanos. E/Tema de Tesis “La publicidad de los juicios por crímenes de lesa humanidad” y solicita como director a Hernán I. Schapiro. (Expte. 400-2958/11).-

56.- VARGAS SORIANO, Cinthia. Alumna de la Especialización en Políticas de Integración. E/Tema de Tesis “El turismo como factor de desarrollo local en el Mercosur. Caso provincia de Buenos Aires” y solicita como director a María B. Lucuix. (Expte. 400-2710/11).-



- 57.- CABRERA MIRASSOU, Martín. Alumno de la Maestría en Relaciones Internacionales. E/Tema de Tesis “El tribunal del derecho del mar. Su doble función como organismo judicial: la solución de controversias y el desarrollo del derecho internacional” y solicita como director a Norberto Consani y Co-Director a Alejandro Canio. (Expte. 400-2980/11).-
- 58.- CALA, Laura. Alumna del Doctorado en Ciencias Jurídicas. E/Tema de Tesis “Autonomía tomada. Desnaturalización de la autonomía local. Incidencia funcional del nivel central de gobierno en la institucionalidad subnacional” y solicita como director a Ricardo Dalla Vía y Co-Director a Sandra Grahl. (Expte. 400-3024/11).-
- 59.- MILETO, Estefanía Leticia. Alumna de la Especialización en Derecho Administrativo. E/Tema de Trabajo Final Integrador “El control de constitucionalidad en el fuero contencioso administrativo a la luz de la Jurisprudencia de las Cámaras de Apelación en lo Contencioso Administrativo durante el año 2010” y solicita como director a Carlos Tribiño. (Expte. 400-2908/11).-
- 60.- NORIEGA, Nancy Cristina. Alumna de la Especialización en Derecho Social. E/Tema de Trabajo Final Integrador “Análisis del movimiento popular conocido como “El Cordobazo. Causas y consecuencias” y solicita como director a Ángel Gatti. (Expte. 400-2932/11).-

Sr. GATTI.- Pido la palabra.

Solicito autorización para abstenerme de votar el punto 30 del orden del día, porque estoy propuesto como director de tesis.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de la Comisión de Grado Académico.

- *El consejero Gatti se abstiene de votar el punto 30 del orden del día, con aprobación del HCD.*
- *Se aprueban por unanimidad, aceptándose los temas presentados y designándose a los directores propuestos.*

PUNTO 35.- TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES.- Designación de jurados de tesis.-

Sra. SECRETARIA.- Los puntos 61 al 64 del orden del día podrían tratarse en conjunto, se refieren a designaciones de jurados para tesis de maestrías y en todos los casos tienen dictamen favorable de la Comisión de Grado Académico.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta formulada por la señora Secretaria de Asuntos Académicos.

- *Se aprueba por unanimidad.*

Sr. DECANO.- Por Secretaría se dará lectura.

Sra. SECRETARIA.-

- 61.- LOPEZ CALENDINO, Sebastián. Director Ejecutivo de Postgrado. E/Jurado evaluador para la tesis de la maestranda Thais Mikuni Akemi. (Expte. 400-2516/11).- (Dres. Norberto Consani, Cecilia Onaha y Pilar Bueno).-
- 62.- LOPEZ CALENDINO, Sebastián. Director Ejecutivo de Postgrado. E/Jurado evaluador para la tesis del maestrando Carlos Alberto Biangardi Delgado. (Expte. 400-2513/11).- (Dres. Roberto Miranda y Bruno Bologna y el Prof. Jorge Di Masi).
- 63.- LOPEZ CALENDINO, Sebastián. Director Ejecutivo de Postgrado. E/Jurado evaluador para el trabajo final integrador de la alumna Valeria Anselmino.



(Expte. 400-2299/11).- (Profs. Ramiro Pérez Duhalde, María José Lescano y Liliana Álvarez).

64.- LOPEZ CALENDINO, Sebastián. Director Ejecutivo de Postgrado. E/Jurado evaluador para el trabajo final integrador de la alumna Susana Moretti. (Expte. 400-941/09).- (Profs. Alejandra Marcela Moretti, Adolfo Gabino Ziulu e Ignacio Mariano Lasarte).

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de la Comisión de Grado Académico en los expedientes leídos por Secretaría.

- Se aprueban por unanimidad, designándose a los jurados propuestos.

PUNTO 36.- TELLO, Ángel Pablo. Director de la Maestría en Inteligencia Estratégica Nacional Siglo XXI. S/Nueva designación del director del proyecto de tesis del maestrando Oscar Ricardo Brunetti. (Expte. 400-4290/07).-

Dictamen de la Comisión de Grado Académico

Honorable Consejo Directivo:

Visto la renuncia de la directora de tesis Mag. Isabel Cecilia Stanganelli obrante a fs. 56 Y la propuesta de designación del nuevo director al Doctor Arnaldo Abelardo Perrota se considera que reúne los antecedentes para dirigir la tesis. Cabe destacar que el Prof. Perrota forma parte del cuerpo de profesores de de la Maestría en Inteligencia Estratégica Nacional Siglo XXI, es doctor en Historia por la Universidad del Salvador y Magíster en Estupefacientes por la Universidad Católica de Salta por lo que sobre estos antecedentes la Comisión de grado Académico aconseja que sea designado como director de la tesis "La seguridad ciudadana" de autoría del maestrando Oscar Ricardo Brunetti al doctor Arnaldo Abelardo Perrota

Sala de Comisiones, 7 de noviembre de 2011.

Fdo.: PETTORUTI, FERRER, CENICACELAYA, HUENCHIMAN, PUENTES BARRIENTOS

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Grado Académico.

- Se aprueba por unanimidad, designándose al director propuesto.

PUNTO 37.- GOMEZ, Hernán. Decano. S/Modificación del reglamento de la carrera de postgrado de Doctorado en Ciencias Jurídicas. (Expte. 400-2228/10).-

Dictamen de la Comisión de Grado Académico

Honorable Consejo Directivo:

Vienen las presentes actuaciones a dictamen de esta Comisión, atento la propuesta de modificación -de carácter complementario-, del Reglamento de Doctorado en Ciencias Jurídicas, presentada por el Sr. Decano de la Facultad en Ciencias Jurídicas y Sociales, Dr. Hernán Gómez.

El Reglamento de Doctorado en Ciencias Jurídicas que fuera aprobado por Resolución N° 364/10 del H.C.D. y Disposición N° 49/11 de la UNLP crea en su artículo 5° los órganos de la Carrera, resultando necesario asignarles competencia a cada uno de ellos y reglamentar la articulación de los órganos entre sí y respecto a la Secretaría de Posgrado, para un efectivo desarrollo de las actividades de gestión académica.

Esta Comisión de Grado Académico observa que la modificación que se propicia otorga un mayor seguimiento de las actividades del doctorando, así como del compromiso asumido por el Director y Codirector de tesis.



Por ello, analizado el proyecto, esta Comisión de Grado Académico no encuentra objeciones que formular para la aprobación de la Resolución complementaria del Reglamento de Doctorado en Ciencias Jurídicas.
Sala de Comisiones, 7 de noviembre de 2011.

Fdo.: PETTORUTI, FERRER, CENICACELAYA, HUENCHIMAN, PUENTES BARRIENTOS

Sr. SECRETARIO.- Si me permiten quiero explicar algo respecto a este expediente.

El señor Decano conversó con el director del Doctorado, doctor Fucito, y juntos estuvieron trabajando en una complementación de lo era la reglamentación del Doctorado, fundamentalmente en lo que tiene que ver con las funciones de la comisión asesora, del comité científico y de la dirección del Doctorado.

La Comisión de Grado Académico entendió perfectamente compatible lo que plantearon el señor Decano y el Director del Doctorado con el régimen que tenemos y que complementará mucho mejor la presentación que tenemos ante la CONEAU. Por esto, la Comisión de Grado Académico aconseja que lo apruebe el Consejo Directivo.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Grado Académico.

- Se aprueba por unanimidad, aceptándose la modificación al Reglamento del Doctorado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Sr. KRIKORIAN.- Pido la palabra.

Es la primera vez que tengo la oportunidad de ver al doctor Salvioli luego de su viaje a Ginebra, para participar en el Comité de Derechos Humanos de la ONU.

Como habitualmente recibo información de organismos de Derechos Humanos, llegó a mi conocimiento una propuesta que el profesor Salvioli realizó como integrante de ese comité, para modificar el reglamento de funcionamiento del mismo, algo que me parece histórico.

Por ser una tarea silenciosa y un logro que vale la pena destacarlo y reconocerlo, quiero contarles que a partir del 1º de enero de 2012, cuando se reanuden las actividades del comité, los Estados parte que no cumplan con la carga de presentar los informes que están obligados a entregar, serán examinados en sesión pública y no en una sesión confidencial sin presencia de organizaciones no gubernamentales ni de la prensa, con lo cual se le da un trato igualitario tanto a quien cumple como a quien no lo hace, evitando en este caso que el que no cumple tenga un trato más favorable que el cumplidor.

Dado que esto no tiene trascendencia en los medios y ya que se encuentra presente el profesor Salvioli, quería mencionarlo especialmente.

Sr. DECANO.- Se toma nota.



PUNTO 38.- RAMIREZ, Lautaro. E/Renuncia en calidad de miembro de la Comisión de Grado Académico. (Expte. 400-3001/11).-

Dictamen de la Comisión de Grado Académico

Honorable Consejo Directivo:

Atento la renuncia presentada por el Abog. Lautaro M. Ramírez conforme lo expuesto a fojas 1°; esta Comisión de Grado Académico estima que puede procederse a su aceptación por el H.C.D.

Quienes integran este órgano consultivo destacan el valioso aporte del Abog. Ramírez, agradeciéndole por el esfuerzo y apoyo en las actividades de la Comisión.

Sala de Comisiones, 2 de noviembre de 2011.

Fdo.: PETTORUTI, FERRER, CENICACELAYA, HUENCHIMAN

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Grado Académico.

- ***Se aprueba por unanimidad, aceptándose la renuncia presentada y agradeciéndose los servicios prestados.***

PUNTO 39.- TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES.- Propuestas de tesis doctorales y de directores.-

Sra. SECRETARIA.- Los puntos 68 y 69 del orden del día podrían tratarse en conjunto, se refieren a propuestas de tesis doctorales y de directores para las mismas; en ambos casos hay dictámenes favorables de las comisiones de Grado Académico y de Enseñanza.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta formulada por la señora Secretaria de Asuntos Académicos.

- ***Se aprueba por unanimidad.***

Sr. DECANO.- Por Secretaría se dará lectura.

Sra. SECRETARIA.-

68.- PIANA, Ricardo Sebastián. Alumno del Doctorado en Ciencias Jurídicas. E/Proyecto de tesis y solicita Director y Co-Director del mismo. (Expte. 400-2248/10).- (*“La Reforma en la Administración Pública en la Provincia de Buenos Aires. Su estudio en los años de la gestión 2002-2007”*. Directora: Dra. Myriam Consuelo Parmigiani de Barbará. Codirectora: Abog. Noemí Mellado).

69.- OTEIZA, Eduardo. Alumno del Doctorado en Ciencias Jurídicas. E/Proyecto de tesis y solicita Director del mismo. (Expte. 400-2230/10).- (*“Disfuncionalidad del modelo del proceso civil en América Latina”*. Director: Dr. Roberto Berizonce).

Sr. ATELA.- Pido la palabra.

Los proyectos de tesis doctorales y las propuestas de directores de los abogados Ricardo Sebastián Piana y Eduardo David Oteiza ya tuvieron tratamiento por este Consejo Directivo, que le pidió a la Secretaría de Postgrado, particularmente al responsable del Seminario en Metodología de la Investigación, que certificara la aprobación de la materia en virtud del pedido de equivalencia que habían solicitado estos dos alumnos del Doctorado.

Giradas las actuaciones por disposición de este Cuerpo, la Secretaría de Postgrado, previo informe del ingeniero Thenon, certifica que para ambos



presentantes el Seminario de Metodología de la Investigación se considera satisfactorio y, en consecuencia, lo tienen aprobado, por lo que vuelve a remitir estos expedientes aquí para considerar los proyectos de tesis y las propuestas de directores.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Grado Académico.

- Se aprueban por unanimidad, aceptándose los proyectos presentados y designándose los directores y codirectores propuestos.

PUNTO 40.- DECANO Abog. Hernán GOMEZ. Da cuenta del dictado de Resoluciones.-

Sra. SECRETARIA.- Las resoluciones que el señor Decano da cuenta haber dictado son las siguientes:

- 148/11: por la cual acepta la renuncia ad referendum del Honorable Consejo Directivo a la abogada Susana E. Marchiano en carácter de profesora adjunta ordinaria de la cátedra 1 de Derecho Procesal I.
- 283/11: por la cual designa ad referendum del Honorable Consejo Directivo al abogado Andrés Vitali como jefe de trabajos prácticos interino de la cátedra 2 de Derecho Procesal I, con efecto al 1º de mayo de 2011 y hasta el 31/12/11.-
- 208/11: por la cual llama a concurso de antecedentes de profesores titulares para cubrir los cargos con duración cuatrimestral en materias de la carrera de Técnico Superior en Gestión de Recursos para Instituciones Universitarias.
- 229/11: por la cual designa al abogado Juan José Herrero Ducloux como Secretario del Instituto de Derecho Constitucional y Político.
- 247/11: por la cual prorroga la designación de docentes en la Maestría en Integración Latinoamericana y en la carrera de Especialización en Políticas de Integración durante el presente ciclo lectivo.
- 248/11: por la cual prorroga la designación de docentes en la Maestría en Integración Latinoamericana durante el presente ciclo lectivo.
- 249/11: por la cual prorroga la designación de docentes en la Maestría en Integración Latinoamericana durante el presente ciclo lectivo.
- 254/11: por la cual prorroga la designación de docentes en la Maestría en Bioética Jurídica durante el presente ciclo lectivo.
- 258/11: por la cual prorroga la licencia sin goce de sueldo al abogado Guillermo R. Tamarit en su carácter de profesor ordinario adjunto de la cátedra 2 de Derecho Político.
- 263/11: por la cual designa ad referendum del Honorable Consejo Directivo a la señorita Andrea Elizabeth González en carácter de auxiliar docente interina ayudante de segunda categoría a partir del 1º de agosto de 2011 para cumplir tareas en la Sala de Profesores en el horario nocturno.
- 264/11: por la cual prorroga la designación de docentes en la Especialización en Derecho Civil durante el presente ciclo lectivo.
- 267/11: por la cual prorroga la designación de docentes en la Especialización en Derecho Penal durante el presente ciclo lectivo.
- 268/11: por la cual prorroga la designación de docentes en la Especialización en Derecho Social durante el presente ciclo lectivo.
- 293/11: por la cual prorroga la designación de docentes en la Maestría en Ciencias Políticas durante el presente ciclo lectivo.



- 300/11: por la cual designa a los efectos presupuestarios a la abogada Cecilia Inés García Peña en carácter de auxiliar docente de la cátedra 2 de Finanzas y Derecho Financiero a partir del 1º/9/11 y hasta el 31/12/11.
- 308/11: por la cual prorroga la designación de docentes en la Especialización en Abogados del Estado durante el presente ciclo lectivo.
- 315/11: por la cual prorroga la designación de docentes en la Especialización en Actividad Jurisdiccional y Administración de Juzgados y Tribunales Colegiados durante el presente ciclo lectivo.
- 316/11: por la cual prorroga la designación de docentes en la Especialización en Derecho Administrativo durante el presente ciclo lectivo.
- 317/11: por la cual prorroga la designación de docentes en la Especialización en Derecho Penal durante el presente ciclo lectivo.
- 338/11: por la cual prorroga la designación de docentes en la Maestría en Derechos Humanos durante el presente ciclo lectivo.
- 397/11: por la cual prorroga la designación de docentes en la Especialización en Abogados del Estado durante el presente ciclo lectivo.
- 398/11: por la cual prorroga la designación de docentes en la Especialización en Derecho Empresario durante el presente ciclo lectivo.
- 400/11: por la cual prorroga la designación de docentes en la Especialización en Derecho Constitucional durante el presente ciclo lectivo.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar las resoluciones leídas por Secretaría.

- Se aprueban por unanimidad.

PUNTO 41.- PROYECTO DE RESOLUCIÓN acerca de inasistencias a cursadas por ser candidato en las últimas elecciones del Claustro de Estudiantes.-

Sr. DECANO.- En consideración el proyecto de resolución del consejero Atela, autorizando a la Secretaría de Asuntos Académicos a justificar las inasistencias a cursadas por parte de quienes participaron de las últimas elecciones de Claustro de Estudiantes como candidatos a cargos de consejero y a cargos de Centro de Estudiantes, en condición de titulares o suplentes.

Sr. ATELA.- El consejero Balsamello propuso que en lugar de justificar la falta, no se compute la misma.

En el expediente están agregadas las trece listas oficializadas por la Junta Electoral, a los efectos de poder hacer esta certificación.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución del consejero Atela con la modificación propuesta por el consejero Balsamello.

- Se aprueba por unanimidad.

PUNTO 42.- MARTÍNEZ, Jorge Pablo. Director de la Clínica Jurídica en Derecho de los Consumidores y Usuarios.- E/pedido de autorización para promover demanda contra ABSA.- (Expte. 400-3048/11).-

Sr. DECANO.- En consideración la solicitud para que el responsable de la Clínica Jurídica en Derechos del Consumidor patrocine a vecinos del barrio La Rotonda, partido de Florencio Varela, en una acción contra ABSA, que les reclama pago de



deuda y avisa que si no lo efectivizan les cortará el suministro de agua potable acordada por otra medida judicial.

Cabe recordar que el programa de Clínica Jurídica en Derechos Humanos fue autorizado a iniciar una acción judicial representando a esta misma gente por el derecho al agua potable, frente a una situación de contaminación del agua. Les informo que se obtuvo una medida cautelar que incluso dispuso clausurar una fábrica contaminante en el plazo de cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de astreintes y más sanciones conminatorias. Sin lugar a dudas, es un hecho bastante atípico la medida dictada por el juez Federico Arias. Evidentemente estos procesos han estado en movimiento y logrado medianamente el objetivo buscado.

Sr. ATELA.- Pido la palabra.

El borrador de despacho que me permití elaborar tiene el siguiente texto: *"Autorizar al señor director la Comisión de Derechos del Consumidor, del programa de Clínicas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria de esta unidad académica, abogado Jorge Pablo Martínez, a promover demanda judicial contra la empresa Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima, ABSA, patrocinando a ciudadanos del barrio La Rotonda, de Florencio Varela.*

"La Secretaría de Extensión Universitaria deberá informar periódicamente a este Cuerpo deliberativo y anexar a las presentes actuaciones administrativas el estado de avance procesal y las incidencias del proceso judicial que se autoriza por la presente".

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la autorización solicitada, en base al proyecto de despacho leído por el consejero Atela.

- Se aprueba por unanimidad.

PUNTO 43.- PROYECTO DE DECLARACIÓN acerca de situación de alumnos de esta Facultad privados de la libertad alojados en la Unidad N° 9 de La Plata.-

Sr. DECANO.- En consideración el último punto para tratar sobre tablas, un proyecto de declaración respecto a los traslados de alumnos privados de la libertad que estaban alojados en la Unidad N° 9.

Sra. SECRETARIA.- Hay una propuesta del consejero Krikorian para facultar al Decanato a elaborar un texto, girarlo en consulta a los consejeros vía correo electrónico y, con la conformidad de los mismos, difundirlo como declaración del Consejo Directivo.

La comunicación sería a los destinos previstos en el proyecto más los propuestos por los consejeros al inicio de la sesión.



Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la moción del consejero Krikorian y los destinos sugeridos por los consejeros, que constan en acta.

- Se aprueba por unanimidad.

Sr. DECANO.- Al no haber más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

- Es la hora 20 y 45.

Carlos A. Sorbelli
Taquigrafo
A.A.T.P. N° 133

-----*Aprobada sin modificaciones en la sesión ordinaria del 30 de noviembre de 2011 (Acta N° 386).* **CONSTE.**-----

Carlos A. Sorbelli
Taquigrafo
A.A.T.P. N° 133



APÉNDICE

I DICTÁMENES EN RECURSOS JERÁRQUICOS POR RECHAZO DE PRÓRROGAS DE CONCURSOS.

09.- CONCURSO para proveer un cargo de Profesor Ordinario Adjunto –con dedicación simple- para la cátedra 1 de Derecho Administrativo II. (Exppte. 400-27.605/95).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza ha procedido a analizar el recurso de reconsideración y jerárquico interpuesto a fs. 225/229 por la Prof. Claudia Matilde Milanta contra la Res. N° 356/10 de éste Consejo Directivo y por la que se le rechazara la solicitud de prórroga de su concurso docente, como Profesora de la materia “Derecho Administrativo II” cátedra 1.

Que lo decidido por el Consejo Directivo le fue notificado a la interesada con fecha 25/10/11 habiendo interpuesto el recurso con fecha 01/11/11 a las 11:50 hs. Por lo que corresponde considerar su carácter temporáneo.

Que teniendo en cuenta que este tipo de resoluciones se encuentran regidas por el Art. 21° (anterior numeración y redacción) del Estatuto Universitario y la Ord. General 179 (concursos docentes) la que específicamente en su art. 44° dispone “contra Resolución del Consejo Directivo en relación con la prórroga de un cargo docente ordinario, el postulante podrá recurrir en los términos establecidos en la presente Ordenanza”, remitiendo en su consecuencia al art. 30° del mismo plexo normativo que dispone “contra la Resolución final del Consejo Directivo los aspirantes podrán en un plazo de cinco días de notificados, recurrir de conformidad a lo prescripto por los incisos 1) y 15) del art. 56° del Estatuto Universitario, su manifiesta arbitrariedad. Este recurso deberá ser presentado ante el Consejo Directivo...”, correspondiendo rechazar el recurso de reconsideración interpuesto, entendiendo que la única vía recursiva intentada se trata del recurso jerárquico por ante el Consejo Superior de la UNLP.

Por lo expuesto, concédase el recurso jerárquico interpuesto, elevándose las actuaciones al Consejo Superior de la UNLP en la forma de estilo.

Previo a su elevación, sírvase agregar fotocopia certificada de la versión taquigráfica de la sesión del Consejo Directivo en la que se trató el rechazo de solicitud de prórroga.

Sala de Comisiones, octubre de 2011.-

Fdo.: ATELA

10.- CONCURSO para proveer un cargo de Profesor Ordinario Adjunto –con dedicación simple- para la cátedra 1 de Introducción a la Sociología. (Exppte. 400-28.469/96).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza a procedido a analizar el recurso de apelación (fs. 354/358) y jerárquico (fs. 359/363) interpuestos por el Profesor Raúl DALTO contra la Res. 381/10 de este Consejo Directivo y por la que se le rechazara la solicitud de prórroga de su concurso docente, como profesor de la materia Introducción a la Sociología cátedra 1.

Que lo decidido por el Consejo Directivo le fue notificado al interesado mediante carta certificada librada con fecha 24/05/11 (ver fs. 353), y según constancia certificada de recepción el 31/05/11 (fs. 366), por lo que corresponde considerar su carácter temporáneo.

Que teniendo en cuenta que este tipo de resoluciones se encuentran regidas por el Art. 21° (anterior numeración y redacción) del Estatuto Universitario y la Ord. General 179 (concursos docentes) la que específicamente en su art. 44° dispone “contra Resolución del Consejo Directivo en relación con la prórroga de un cargo docente ordinario, el postulante podrá recurrir en los términos establecidos en la presente Ordenanza”, remitiendo en su consecuencia al art. 30° del mismo plexo normativo que dispone “contra la Resolución final del Consejo Directivo los aspirantes podrán en un plazo de cinco días de notificados, recurrir de conformidad a lo prescripto por los incisos 1) y 15) del art. 56° del Estatuto Universitario, su manifiesta arbitrariedad. Este recurso deberá ser presentado ante el Consejo Directivo...”, correspondiendo rechazar el recurso de reconsideración interpuesto, entendiendo que la única vía recursiva intentada se trata del recurso jerárquico por ante el Consejo Superior de la UNLP.



Por lo expuesto, concédase el recurso jerárquico interpuesto, elevándose las actuaciones al Consejo Superior de la UNLP en la forma de estilo.

Previo a su elevación, sírvase agregar fotocopia certificada de la versión taquigráfica de la sesión del Consejo Directivo en la que se trató el rechazo de solicitud de prórroga.

Sala de Comisiones, octubre de 2011.-

Fdo.: ATELA

11.- CONCURSO para proveer dos cargos de Profesor Ordinario Adjunto –con dedicación simple- para la cátedra 2 de Derecho Internacional Privado. (Expte. 400-30.369/98).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza a procedido a analizar el recurso de reconsideración y jerárquico (fs. 224/310) interpuestos por el Profesor Bruno M. TONDINI contra la Res. 354/10 de este Consejo Directivo y por la que se le rechazara la solicitud de prórroga de su concurso docente, como profesor de la materia Derecho Internacional Privado cátedra 2.

Que lo decidido por el Consejo Directivo le fue notificado al interesado mediante carta certificada librada con fecha 28/12/10 (ver fs. 223), y según constancia certificada de recepción el 31/12/10 (fs. 314), habiéndose articulado el recurso con fecha 08/02/11 a las 09:25 hs, se entiende que corresponde considerarlo como temporáneo.

Que teniendo en cuenta que este tipo de resoluciones se encuentran regidas por el Art. 21° (anterior numeración y redacción) del Estatuto Universitario y la Ord. General 179 (concursos docentes) la que específicamente en su art. 44° dispone “contra Resolución del Consejo Directivo en relación con la prórroga de un cargo docente ordinario, el postulante podrá recurrir en los términos establecidos en la presente Ordenanza”, remitiendo en su consecuencia al art. 30° del mismo plexo normativo que dispone “contra la Resolución final del Consejo Directivo los aspirantes podrán en un plazo de cinco días de notificados, recurrir de conformidad a lo prescripto por los incisos 1) y 15) del art. 56° del Estatuto Universitario, su manifiesta arbitrariedad. Este recurso deberá ser presentado ante el Consejo Directivo...”, correspondiendo rechazar el recurso de reconsideración interpuesto, entendiendo que la única vía recursiva intentada se trata del recurso jerárquico por ante el Consejo Superior de la UNLP.

Por lo expuesto, concédase el recurso jerárquico interpuesto, elevándose las actuaciones al Consejo Superior de la UNLP en la forma de estilo.

Previo a su elevación, sírvase agregar fotocopia certificada de la versión taquigráfica de la sesión del Consejo Directivo en la que se trató el rechazo de solicitud de prórroga.

Sala de Comisiones, octubre de 2011.-

Fdo.: ATELA